



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIII

Lunes, 9 de abril de 2018

Número 43

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

44224	Inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a Adam John Smith, por infracción a la normativa de costas	Página 5888
42849	Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto del Sistema de Saneamiento de Granadilla. Bombeos e Impulsiones de Costa	Página 5888
42849	Información pública de la relación de bienes y derechos afectados en el Proyecto de la EDAR del Oeste (t.m. Guía de Isora)	Página 5892

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

44345	Extracto del acuerdo por el que se convoca el premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América	Página 5894
42770	Extracto del decreto por el que se convocan ayudas económicas de emergencia individuales para usuarios/as de la Unidad de Infancia y familia del IASS para el ejercicio 2018	Página 5894
44536	Delegación efectuada por el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el Director Insular de Hacienda	Página 5896
43955	Consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento EDARI del Polígono de Valle de Güímar y actuaciones complementarias	Página 5896
44457	Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 2 del Presupuesto	Página 5896
44457	Exposición pública del Expediente de Modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018	Página 5897
44457	Exposición pública del Expediente de modificación del anexo de Subvenciones Nominativas de las bases de ejecución del presupuesto del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario (IASS) para el ejercicio 2018	Página 5897

Cabildo Insular de La Palma

45136	Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018, las Bases de Ejecución, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual	Página 5897
-------	---	-------------

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

43362	Información pública del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico	Página 5898
-------	--	-------------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.11. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

43800	Designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de Técnico/a de Administración General, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición	Página 5898
42922	Bases reguladoras que han de regir la adjudicación gratuita de las parcelas del huerto urbano denominado El Toscal, mediante autorización demanial de uso.....	Página 5900
42922	Convocatoria 2018 que ha de regir la adjudicación gratuita de las parcelas del huerto urbano denominado “El Toscal”, mediante autorización demanial de uso	Página 5906
Ayuntamiento de Alajeró		
44851	Aprobación definitiva del Expediente número 3, de modificación de créditos dentro del Presupuesto del ejercicio 2018, en su modalidad de Crédito Extraordinario	Página 5909
Ayuntamiento de La Frontera		
43497	Aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones	Página 5909
43502	Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 11, que regula la Tasa de distribución de agua, incluidos los derechos en enganche, colocación y utilización de contadores.....	Página 5909
43762	Aprobación de la cesión gratuita del bien inmueble patrimonial sito en la C/El Congreso nº 26-28, a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil Valle El Golfo-Pie de Risco.....	Página 5910
Ayuntamiento de Granadilla de Abona		
42769	Convocatoria específica para el ejercicio 2018 relativa a la concesión de subvenciones con destino a centros de educación pública no universitaria y AMPAS del municipio	Página 5910
43807	Licitación del contrato denominado Suministro de Materiales para Convenio de Empleo Social.....	Página 5911
Ayuntamiento de La Guancha		
42014	Formalización del servicio de redacción del proyecto para la reforma y ampliación del centro cultural “Unión y Fraternidad”	Página 5912
Ayuntamiento de El Paso		
44372	Exposición pública del Padrón referido a la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio correspondiente a los meses de enero-febrero 2018	Página 5912
Ayuntamiento de El Rosario		
44220	Formalización del contrato de enajenación de dieciséis mil setecientos cincuenta (16.750) quintales métricos en el Monte de La Esperanza (MUP 14), para el ejercicio 2018	Página 5913
44221	Adjudicación de la obra Reparación Parcial calle Pizarro, Radazul Bajo, t.m. de El Rosario	Página 5914
Ayuntamiento de San Miguel de Abona		
44232	Exposición pública del Padrón correspondiente a la Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, primer semestre 2018	Página 5914
Ayuntamiento de Santiago del Teide		
44225	Nombramiento del Segundo Teniente de Alcalde, D. Guillermo Évora Marrero, como Alcalde Accidental del 4 al 9 de abril de 2018	Página 5915
Ayuntamiento de Vallehermoso		
43487	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 005/2018	Página 5915
Ayuntamiento de la Villa de Adeje		
44219	Solicitud de licencia municipal para establecimiento de la actividad de bar a instancia de Inversiones Shoru 10, S.L.	Página 5915
Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta		
44474	Exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos 09/2018 de Suplemento de Crédito, financiado con bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias	Página 5916
44491	Exposición pública del Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en hogares y residencias de ancianos y otros establecimientos de naturaleza análoga	Página 5916

- 44518 Exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos 10/2018, de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias Página 5916

Ayuntamiento de la Villa de Garachico

- 43715 Aprobación de las listas cobratorias de los recibos de la Tasa por Distribución de Agua y de la Tasa por Recogida de Basura, correspondientes al periodo de marzo-abril de 2018 Página 5916

Ayuntamiento de la Villa de Garafía

- 43772 Formalización del contrato de Alumbrado público mediante energías renovables Página 5917
43780 Formalización del contrato para Mejora del Parque de Ocio y Naturaleza de San Antonio del Monte Página 5918

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

- 44227 Bases que regirán la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Técnicos de Administración General Página 5919
44228 Información pública de la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Zona Azul (Zona Ora) Página 5940

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

- 30215 Notificación a la entidad mercantil Suministros Agrícolas, S.L. Página 5940

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

- 44230 Exposición pública del Expediente de Modificación de Crédito 11/2018 Página 5943

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

- 43684 Juicio nº 642/2012 a instancia de Luz Marina Rodríguez Arvelo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social Página 5944
43689 Juicio nº 64/2018 a instancia de Aarón Félix Fuentes Ohnell contra 07 Globalan, S.L. y otros Página 5944
43692 Juicio nº 988/2016 a instancia de Mutua Asepeyo contra Adalberto Álvarez Armas y otros Página 5946
43694 Juicio nº 133/2016 a instancia de Samuel Casanova González contra Élite Tenerife, S.L. y otro Página 5946
43700 Juicio nº 208/2018 a instancia de FOGASA contra Roberth Cañón Anaya Página 5947

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

- 43670 Juicio nº 740/2017 a instancia de Fall Papa La Mine contra Ateizados Pacheco, S.L. y otro Página 5948
43674 Juicio nº 983/2017 a instancia de Manuel Antonio León Martín contra Benditos Dolores Tenerife, S.L. y otro Página 5949
43675 Juicio nº 885/2017 a instancia de Laura Cabañero Carrasco contra Quesería Vola, S.L. y otros Página 5950
43676 Juicio nº 129/2018 a instancia de Carlos Alberto Belalcázar Mejía contra Canarias Tenservices, S.L.U. y otro Página 5950
43681 Juicio nº 1049/2017 a instancia de Focus Fitness, S.L. contra Eurogym Laguna, S.L. y otro Página 5951

Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria

- 44222 Juicio nº 534/2012 a instancia de Luis Mena Esteva contra Binter Canarias, S.A. y otros Página 5951

Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria

- 42833 Juicio nº 85/2017 a instancia de Vicente Perdomo Guzmán contra Three By SPT, S.L. y otro Página 5952

Juzgado de lo Social Número 35 de Madrid

- 44218 Juicio nº 863/2017 a instancia de Heleynnis Elizabeth Chirinos Torres y otra contra Wipcan Tenerife, S.L. y otros Página 5953

Juzgado de lo Social Número 41 de Madrid

- 44223 Juicio nº 22/2018 a instancia de Lucía Moreno Fuentes contra Be Live Hotels S.L.U. Página 5954

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Aguas Nuestra Señora del Rosario

- 35135 Extravío de un título a nombre de D. Eduardo Jordán Martín Página 5955

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas de Tenerife

A N U N C I O

1993

44224

De notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a Adam John Smith, por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Adam John Smith, que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según el art. 33.5 de la Ley 22/1988 de julio, de Costas, por ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante estacionamiento del vehículo, Renault Kangoo 4129-CCT en la zona de Playa Grande, t.m. de Granadilla, con una propuesta de sanción a imponer de (120,00) ciento veinte euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz, nº 169.

Expediente: SAN01/18/38/0001.- Apellidos y nombre: Adam John Smith.- Multa: 120,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 2018.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General del Agua

Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología

A N U N C I O

1994

42849

Anuncio de la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, relativo a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados y el "Proyecto del Sistema de Saneamiento de Granadilla. Bombeos e Impulsiones de Costa". Clave: 13.338-0497/2111.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; así como lo establecido en el artículo 83 de la ley 39/2015, de 26 de noviembre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados y el "Proyecto del Sistema de Saneamiento de Granadilla. Bombeos e impulsiones de Costa". Clave: 13.338-0497/2111.

La Dirección General de Agua autoriza la incoación del expediente de información pública de este proyecto con fecha de 7 de febrero de 2018.

Las obras de referencia están declaradas de interés general, incluidas en el anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional como "Sistema de depuración y reutilización de aguas residuales de Granadilla".

La redacción de los proyectos que desarrollan esta actuación fue autorizada a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España S.A. (ACUES) por la Dirección General del Agua según lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de Gestión Directa con fecha de 11 de septiembre de 2015, dividiéndose en los siguientes expedientes, todos ellos en el término municipal de Granadilla de Abona:

- 13.338-0496/2111. Proyecto del Sistema de Saneamiento de Granadilla en Tenerife. Colectores de medianías.
- 13.338-0497/2111. Proyecto del Sistema de Saneamiento de Granadilla en Tenerife. Bombeos e impulsiones de costa.

- 13.338-0501/2101. Anteproyecto de la EDAR de Los Letrados.

- 13.338-0502/2111. Proyecto de la ETBAR de Ensenada Pelada.

El saneamiento de Granadilla de Abona presenta un estado deficiente. Varios núcleos poblacionales no cuentan con red de saneamiento y, los que sí tienen conducen sus aguas residuales a una estación de tratamiento de aguas residuales (ETAR de Ensenada Pelada) en mal estado.

El modelo de saneamiento en el Sistema de Saneamiento de Granadilla previsto en el Plan Hidrológico de Tenerife se fundamenta en extender las redes de alcantarillado en los diversos núcleos del municipio de Granadilla para que sea posible aplicar economías de escala en la inversión y explotación de infraestructuras.

En este proyecto de desarrollan las conducciones y estaciones de bombeo para el subsistema de costa con el objetivo de conducir los caudales de diseño de este subsistema hasta la ETBAR de Ensenada Pelada, que a su vez impulsará los caudales a la nueva EDAR.

Las actuaciones proyectadas son:

- Estaciones de Bombeo. Se proyectan cuatro nuevas EBAR: Los Abrigos, La Mareta, La Tejita y El Médano.

- Conducciones: conducción Los Abrigos-La Mareta, colector de La Mareta, impulsión La Mareta-La Tejita, impulsión La Tejita-ETBAR Ensenada Pelada y la impulsión El Muelle-ETBAR Ensenada Pelada.

La tramitación de evaluación ambiental se ha realizado para el conjunto de la actuación comarcal. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente, con fecha de 18 de septiembre de 2017 (B.O.E. nº 241 de 6 de octubre de 2017), resuelve que no es previsible que la actuación “Saneamiento y Depuración del Sistema Territorial de la Comarca de Granadilla (Tenerife), cumpliendo los requisitos ambientales de dicha resolución, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria

la tramitación prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Con fecha de registro de entrada de 15 de enero de 2018 el jefe de Área de Proyectos y Expropiaciones de ACUAES solicita que se autorice la incoación del expediente de información pública.

La actuación se desarrolla en el término municipal de Granadilla de Abona. La relación de los bienes y derechos afectados por las infraestructuras objeto de esta actuación se anexa a este anuncio.

En consecuencia, y durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el proyecto podrá ser examinado por los interesados que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

Del mismo modo, el anuncio de información pública se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, así como en la Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife.

Dicho proyecto estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles en las oficinas de Aguas de las Cuencas de España, S.A. en Madrid en la C/ Agustín de Betancourt 25-4ª planta; en las oficinas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en Santa Cruz de Tenerife en la C/ Leoncio Rodríguez, 3-2ª planta, así como en la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza San Juan de la Cruz s/n, despacho C-246 en Madrid.

Las alegaciones que se consideren oportunas presentar deberán dirigirse a la Dirección General del Agua, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza San Juan de la Cruz s/n, 28071 Madrid, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 22 de febrero de 2018.

El Subdirector General de Infraestructuras y Tecnología, Daniel Sanz Jiménez.

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras del “Proyecto del Sistema de Saneamiento de Granadilla. Bombeo e impulsiones de Costa”. Clave: 13.338-0497/2111.

T.M. Granadilla de Abona.

Nº FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA SUELO	TITULAR	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	SERV. DE ACUEDUCTO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
1		1		URBANO PÚBLICO		156	794	3206
2		1		CARRETERA		42	1651	6811
3	38017A001000750000WK	1	75	PASTIZAL	ALFONSO GONZALEZ, ANTONIO	8	380	3330
4		1		CAMINO PÚBLICO		0	33	161
5	38017A001000550000WU	1	55	INVERNADERO	BONNYSA HEREDAD SL	4	436	2177
6		1		CAMINO PÚBLICO		0	22	108
7	38017A001000600000WW	1	60	INVERNADERO	SALTADERO SA	19	575	2933
8	4618305CS4041N0000ZJ			URBANO	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	12	153	690
9	4618304CS4041N0000SJ			URBANO	SALTADERO SA	0	3	88
10	4720108CS4042S0000RKL			URBANO	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	8	67	309
11	4817201CS4041N0000YJ			URBANO	CANARIAS SOL SA	36	660	3276
12	4720107CS4042S0000KLL			URBANO	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	8	49	265
13	4720106CS4042S0001PBB			URBANO	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	8	80	443
14	5018901CS4051N0000QZ			URBANO	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	0	0	272
15				CARRETERA		12	172	629
16	4716004CS4041N0000TJ			URBANO	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	59	190	870
17	4916901CS4041N0001XK			URBANO	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	755	21	1913
18	4716005CS4041N0000FJ			URBANO	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	0	12	61
19	4814302CS4041S0000RW			URBANO	AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA	0	31	174
20		1		CAMINO PÚBLICO		0	27	134
21		2		CARRETERA		80	3823	11067

22	38017A002000490000WK	2	49	PASTIZAL	ALFONSO GORRIN, ROSARIO	8	792	3752
23	38017A002000470000WM	2	47	PASTIZAL	LAS MARETAS SL	8	552	2794
24	38017A002000310000WZ	2	31	INVERNADERO	BONNYSA HEREDAD SL	20	989	5777
25	38017A002000700000WA	2	70	PASTIZAL	SOL CANARIAS SA	0	11	206
26	38017A002000660000WW	2	66	IMPRODUCTIVO	CEPSA AVIACION SA	0	38	165
27	38017A002000670000WA	2	67	LABOR SECANO	SOL CANARIAS SA	251	1022	6076
28	6924705CS4072S0004SS			URBANO	ALVAREZ PINTOR, MARIANA	209	130	818
29	7010404CS4072S0001KO			URBANO	MONTAÑA ROJA SA	0	83	551
30		2		URBANO PÚBLICO		0	10	49
31	7010403CS4072S0001OO			URBANO	MONTAÑA ROJA SA	4	179	895
32		2		URBANO PÚBLICO		0	82	408
33	7223606CS4072S0001OO			URBANO	MONTAÑA ROJA SA	0	153	768
34	7223602CS4072S0001LO			IMPRODUCTIVO	PLAYA ROJA SA	4	318	4215
35	38017A002000450000WT	2	45	PASTIZAL	BELLO DIAZ, MARTIN (HEREDEROS DE)	4	1050	4493
36		2		CAMINO PÚBLICO		0	65	231
37	38017A003001370000WW	3	137	PASTIZAL	GARCIA OSORIO, ANTONIO	16	1589	8466
38		3		CARRETERA		0	161	447
39		3		URBANO PÚBLICO		40	2887	9620
40		4		URBANO PÚBLICO		8	751	2057
41		4		URBANO PÚBLICO		32	2492	4304
42		5		URBANO PÚBLICO		48	2839	3700
43		3		URBANO PÚBLICO		9	24	113
44		4		URBANO PÚBLICO		409	2170	6433

Madrid, a 22 de febrero de 2018.

El Subdirector General de Infraestructuras y Tecnología, Daniel Sanz Jiménez.

ANUNCIO**1995****42849**

Anuncio de la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, relativo a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados y el “Proyecto de la EDAR del Oeste (T.M. Guía de Isora)”. Clave: 13.338-0500/2101.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; así como lo establecido en el artículo 83 de la ley 39/2015, de 26 de noviembre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados y el Proyecto de la EDAR del oeste (T.M. Guía de Isora)”. Clave: 13.338-0500/2101.

La Dirección General de Agua autoriza la incoación del expediente de información pública de este proyecto con fecha de 12 de febrero de 2018.

Las obras de referencia están declaradas de interés general, incluidas en el anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional como “Sistema de depuración y reutilización de aguas residuales del Oeste de Tenerife”.

La redacción de los proyectos que desarrollan esta actuación fue autorizada a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España S.A. (ACUES) por la Dirección General del Agua según lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de Gestión Directa con fecha de 11 de septiembre de 2015, dividiéndose en los siguientes expedientes,

- 13.338-0498/2111. Proyecto del Sistema de Saneamiento del Oeste en Tenerife. Colectores de medianías.
- 13.338-0499/2111. Proyecto del Sistema de Saneamiento del Oeste en Tenerife. Bombeos e impulsiones de costa.
- 13.338-0500/2101. Proyecto de la EDAR del Oeste. T.M. Guía de Isora (Tenerife).
- 13.338-0503/2111. Proyecto de la ETBAR de Playa de San Juan. T.M. Guía de Isora (Tenerife).

La finalidad de las obras a llevar a cabo dentro del sistema territorial Oeste es el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Directiva 91/271/CEE de tratamiento de aguas residuales urbanas, alcanzando una calidad el agua tratada que permita su reutilización según lo establecido en el Real Decreto 1620/2007.

El sistema territorial que se proyecta comprende la ejecución de una nueva estación depuradora de aguas residuales, colectores de gravedad que recogen las aguas residuales de los núcleos de medianías, estación de bombeos e impulsiones de las aguas residuales de los núcleos de costa y la ETBAR de Playa de San Juan que impulsaría, con un pretratamiento previo, el total de las aguas residuales de la línea de costa a la nueva EDAR del Oeste.

En este proyecto se definen las obras de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del Oeste y que consta de los siguientes elementos, diseñados para una población de 108.792 hab-eq y un caudal medio diario de 11.955,10 m³/d en el año horizonte.

Para las aguas residuales procedentes de los colectores por gravedad y las procedentes de fosas sépticas se realiza un tratamiento previo con los siguientes elementos: obra de llegada, Recepción de las descargas de los camiones de limpieza de fosas sépticas mediante tamizado y bombeo a cabecera del pretratamiento, Pozo de gruesos, Bypass general y alivio de emergencia, Desbaste de gruesos, Pretratamiento compacto y Tratamiento de residuos.

Una vez pretratadas, estas aguas se conducen a un tanque de laminación en el que unen con las que vienen ya pretratadas de la ETBAR de Playa de San Juan, siguiéndose a partir de este punto la siguiente línea de tratamiento: depósito de laminación y regulación de la alimentación a Biológico, Microtamizado, Tratamiento Biológico en régimen de oxidación prolongada con nitrificación y desnitrificación, Recirculación de fangos, Clarificación mediante membranas de ultrafiltración, Depósito de acumulación de agua tratada y Obra de salida.

Para el tratamiento de los fangos se disponen los siguientes elementos: bombeo de fangos en exceso, Espesado mediante unidades mecánicas, Deshidratación con decantadoras centrifugas, Dosificación de polielectrolito para las dos operaciones anteriores, Almacenamiento de fango deshidratado en tolvas metálicas.

La tramitación de evaluación ambiental se ha realizado para el conjunto de la actuación comarcal. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente, con fecha

de 21 de septiembre de 2017 (B.O.E. nº 241 de 6 de octubre de 2017), resuelve que no es previsible que la actuación “Saneamiento y Depuración del Sistema Territorial del Oeste, términos municipales de Guía de Isora y Santiago del Teide (Tenerife)”, cumpliendo los requisitos ambientales de dicha resolución, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Con fecha de registro de entrada de 15 de enero de 2018 el jefe de Área de Proyectos y Expropiaciones de ACUAES solicita que se autorice la incoación del expediente de información pública.

La actuación se desarrolla en el término municipal de Guía de Isora. La relación de los bienes y derechos afectados por las infraestructuras objeto de esta actuación se anexa a este anuncio.

En consecuencia, y durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el proyecto podrá ser examinado por los interesados que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

Del mismo modo, el anuncio de información pública se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guía de Isora, así como en la Subdelegación del Gobierno de Santa Cruz de Tenerife.

Dicho proyecto estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles en las oficinas de Aguas de las Cuencas de España, S.A. en Madrid en la C/ Agustín de Betancourt 25-4ª planta; en las oficinas del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en Santa Cruz de Tenerife en la C/ Leoncio Rodríguez, 3-2ª planta, así como en la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza San Juan de la Cruz s/n, despacho C-246 en Madrid.

Las alegaciones que se consideren oportunas presentar deberán dirigirse a la Dirección General del Agua, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 22 de febrero de 2018.

El Subdirector General de Infraestructuras y Tecnología, Daniel Sanz Jiménez.

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados por la realización de las obras del “Proyecto de la EDAR del Oeste (T.M. Guía de Isora)”. Clave: 13.338-0500/2101.

Nº FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA SUELO	TITULAR	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2)	SERV. DE ACUEDUCTO (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)
1	38019A005001700000PF	5	170	IMPRODUCTIVO	MANUEL CEJAS DÍAZ	837,33	0,00	3.866,22
2	38019A005001690000PO	5	169	PASTOS	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	6.150,59	0,00	564,41
2	38019A005001690000PO	5	169	IMPRODUCTIVO	AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA	434,00	0,00	0,00
3	38019A005001570000PB	5	157	PLÁTANOS REGADÍO	HILDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	18,00	134,15	256,24
3	38019A005001570000PB	5	157	IMPRODUCTIVO	ROSA Mª GONZÁLEZ GONZÁLEZ	0,00	0,00	379,99
3	38019A005001570000PB	5	157	INVERNADEROS HORTALIZAS	ROSA Mª GONZÁLEZ GONZÁLEZ	0,00	15,00	156,10
4	38019A005001800000PI	5	180	PASTOS	HEREDEROS DE FRANCISCO LINARES GONZÁLEZ	12.860,87	3.826,51	14.087,06
4	38019A005001800000PI	5	180	INVERNADEROS HORTALIZAS	HEREDEROS DE FRANCISCO LINARES GONZÁLEZ	24,00	276,30	464,78

Madrid, a 22 de febrero de 2018.- El Subdirector General de Infraestructuras y Tecnología, Daniel Sanz Jiménez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

A N U N C I O

1996

44345

Extracto del Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convoca el Premio Tenerife al Fomento y la Investigación de la Artesanía de España y América 2018.

BDNS (Identif.): 392434.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Beneficiarios:

Personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que lo soliciten, de acuerdo con lo establecido en las bases.

Segundo.- Objeto:

Los trabajos deberán tratar las artesanías y las artes populares de España, Portugal y todos los países de habla española y portuguesa, contemplando cualquiera de sus múltiples vertientes: investigación, recuperación de artesanías desaparecidas o en vías de extinción, promoción, comercialización u otros aspectos que incidan en el sector.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de marzo de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 37 de fecha 26 de marzo de 2018.

Cuarto.- Cuantía:

El premio está dotado con 6.578,95 euros, impuestos incluidos.

Quinto.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de trabajos termina el 30 de julio de 2018.

Sexto.- Otros datos:

Los concursantes presentarán dos sobres, debidamente cerrados e identificados con el lema elegido, cada uno de ellos con la documentación especificada en las bases.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2018.

Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico, Efraín Medina Hernández.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

A N U N C I O

1997

42770

Ayudas económicas de emergencia individuales de la Unidad de Infancia y Familia del IASS.

<http://www.bopsantacruzdetenerife.org/descargar/2018/03/038/Bop038-18.pdf>.

BDNS (Identif.): 392047.

Extracto del Decreto número 292, de fecha 21 de marzo de 2018, de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), por el que se convocan ayudas económicas de emergencia individuales para a usuarios/as de la Unidad de Infancia y familia del IASS para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.bopsantacruzdetenerife.org/2018/03/038/>).

Primero. Objeto y Beneficiarios:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, durante el año 2018, de las ayudas económicas individuales destinadas a:

A. Familiares y/o personas que tengan un vínculo especial con el menor (entendiendo por tal personas que a pesar de no tener con el menor vínculo sanguíneo, sí lo tienen afectivamente) declarado en situación de desamparo o en situación de guarda con medida

protectora de acogimiento residencial, que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que se encuentren en situación de acogimiento residencial.

2. Que hayan estado en acogimiento residencial el año anterior a la aprobación de la presente Convocatoria, siempre y cuando estén en seguimiento por parte de los equipos de intervención familiar.

B. Jóvenes ex tutelados/as por cumplimiento de la mayoría de edad, dentro de la Red de Acogimiento Residencial de Tenerife, que se encuentren en seguimiento, con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia social, que no hayan sido cubiertas por otra Administración Pública (en caso de que puedan ser cubiertas por otra Administración, siempre que se justifique que sin esta ayuda no puede atender a la situación de emergencia y/o necesidad que motiva la solicitud).

La finalidad de las citadas ayudas es, y siempre atendiendo al Proyecto de Atención e Intervención Familiar, facilitar la reintegración familiar de los y las menores acogidos en la red de centro de protección de Tenerife, y/o favorecer la integración social de los y las jóvenes ex tutelados que cumplen la mayoría de edad en el sistema de protección.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que en el marco de la convocatoria de subvenciones sean destinados a otorgar ayudas económicas a usuarios/as de la Unidad de Infancia y familia del IASS, entendiéndose por tales, los que a continuación se relacionan, siempre y cuando se cumplan los requisitos que se detallan en el Anexo I:

1. Necesidades básicas.
2. Necesidades alojativas.
3. Necesidades de transporte y/o desplazamiento, dentro o fuera del territorio nacional, conforme se detalla en el Anexo I.
4. Necesidades sanitarias.
5. Necesidades formativo-laborales.
6. Necesidades escolares.
7. Necesidades derivadas del Plan de Intervención.
8. Necesidades de carácter extraordinario.

Segundo. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Decreto número 292, de fecha 21 de marzo de 2018 de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 38 de 28 de marzo de 2018.

Se pueden consultar en la página Web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) <http://www.iass.es>.

Tercero. Cuantía:

El crédito con que cuenta actualmente la convocatoria asciende a la cuantía de 35.000 euros. No obstante, dicho crédito podrá ser ampliado en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de la ayuda.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife hasta el 22 de diciembre de 2018.

Quinto. Otros datos:

Las solicitudes, junto con la documentación en cada caso requerida, se presentarán en el Registro de Entrada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (calle Galcerán nº 10), en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife (dirigidas al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria) o en los Registros Auxiliares de la Corporación. Asimismo, podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Las Bases reguladoras se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página Web del IASS (<http://www.iass.es>).

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2018.

El Jefe del Servicio.

Área de Presidencia**Dirección de la Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo
de Asesoramiento Jurídico****U.O. Contratación Administrativa****ANUNCIO DE DELEGACIÓN****1998****44536**

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público la delegación efectuada por el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Decreto de fecha de 23 de marzo de 2018) en el Director Insular de Hacienda, con respecto al ejercicio de las funciones que a continuación se relacionan y dentro del ámbito competencial que corresponde a la Dirección de la Asesoría Jurídica, Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico:

1. La autorización y la disposición de los gastos y el reconocimiento y liquidación de las obligaciones que según las Bases 27, 28 y 29 de las de Ejecución del Presupuesto sean competencia del Consejero Insular de Área o Director Insular.

2. La propuesta para las modificaciones de crédito.

3. La firma de los contratos cuya competencia este atribuida al Presidente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2018.

La Directora de la Asesoría Jurídica, p.s. Julia Esther Martín Hernández (Jefa del Servicio de Asesoramiento Jurídico).

**Área de Sostenibilidad, Medio
Ambiente y Seguridad****Servicio Administrativo de Medio Ambiente****A N U N C I O****1999****43955**

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Proyecto:	Proyecto constructivo de actuaciones necesarias en materia de tratamiento y vertido en el ámbito de los municipios de Candelaria, Arafo y Güímar: EDARI del Polígono de Valle de Güímar y actuaciones complementarias
Municipio:	Candelaria, Arafo y Güímar
Promotor:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
Órgano sustantivo:	Consejo Insular de Aguas de Tenerife
Órgano ambiental:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y como trámite del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, se somete a consulta el documento ambiental del proyecto de referencia a cuantas Administraciones públicas y personas puedan considerarse afectadas o interesadas, además de las consultadas mediante notificación individual.

El plazo para presentar alegaciones será de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El documento ambiental puede consultarse en la página web del Cabildo “www.tenerife.es” siguiendo la ruta: Inicio-El Cabildo-Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, o bien poniendo directamente en el buscador de internet “comisión de evaluación ambiental de Tenerife”.

San Cristóbal de La Laguna, a 3 de abril de 2018.

El Jefe de Servicio, José Gregorio Rodríguez Rodríguez.

**Servicio Administrativo de
Presupuestos y Gastos Públicos****A N U N C I O****2000****44457**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2018, acordó aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 2 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el Expediente estará expuesto al público en este Cabildo Insular (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de quince (15) días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2018.

El Secretario General del Pleno, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

A N U N C I O

2001

44457

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2018, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el Expediente estará expuesto al público en este Cabildo Insular (Servicio de Presupuestos y Gasto Público) por un período de quince (15) días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2018.

El Secretario General del Pleno, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

A N U N C I O

2002

44457

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2018, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación del Anexo de subvenciones nominativas de las bases de ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo Local Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario (IASS) para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el Expediente estará expuesto al público en este Cabildo Insular (Servicio de Presupuestos y

Gasto Público) por un período de quince (15) días hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2018.

El Secretario General del Pleno, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Intervención

A N U N C I O

2003

45136

El Pleno de esta Entidad Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio de 2018, las Bases de Ejecución, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Dichos documentos se encuentran expuestos al público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en la Secretaría General, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 del R.D.L. 2/2004 y 22 del R.D. 500/1990.

El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentasen reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del R.D.L. y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Santa Cruz de La Palma, a 4 de abril de 2018.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Gobierno de Cultura y
Patrimonio Histórico****A N U N C I O****2004****43362**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro del mismo en este Boletín Oficial.

Pueden encontrar el documento oficial en: <https://www.santacruzdetenerife.es/>.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2018.

La Concejala Delegada de Patrimonio Histórico, Yolanda Moliné Rodríguez.

**Área de Gobierno de Hacienda,
Recursos Humanos y Patrimonio**

**Sección de Formación, Selección y
Promoción de Puestos de Trabajo**

A N U N C I O**2005****43800**

Anuncio relativo a la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de Cinco plazas de Técnico/a de Administración General, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición.

El Servicio de Recursos Humanos comunica que la Sra. Directora General de Recursos Humanos, mediante Resolución dictada con fecha 28 de marzo de 2018, ha dispuesto lo que a continuación literalmente se transcribe:

“Asunto: designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura de Cinco

plazas de Técnico/a de Administración General, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura de Cinco plazas de Técnico/a de Administración General, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición, el Servicio de Recursos Humanos informa lo siguiente:

“Antecedentes de hecho

I.- El Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde y Concejal de Gobierno en materia de Hacienda y Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 31 de julio de 2017, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de cinco plazas de Técnico/a de Administración General, por el sistema de concurso oposición, turno de promoción interna, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 96, de fecha 11 de agosto de 2017 y extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 214, de fecha 6 de septiembre de 2017.

Fundamentos de derecho.

I.- La Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

“6.1- Designación y composición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

El/la Secretario/a actuará con voz pero sin voto.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.””

Visto que los funcionarios/as de carrera propuestos/as para su designación como miembros del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, cumplen con los requisitos previstos en el apartado primero de la Base Sexta del procedimiento selectivo, de conformidad con la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos, mediante la presente resolución

Dispongo:

Primero.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios/as de carrera de cinco plazas de Técnico/a de Administración General, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición, que estará integrado por los siguientes funcionarios/as:

- Presidente/a: Doña María Isabel Molina Moreno, Letrada Consistorial de la Asesoría Jurídica-Dirección del Servicio Jurídico, y como suplente, Doña María del Pilar Rodríguez Amador, Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria.

- Vocales:

1.- Titular: Doña María José González Aguirre, Jefa de la Sección de Servicios Comunes y Contratación, Servicio de Administración Interna y Contratación.

Suplente: Doña María Nieves Sabina Vera, Jefa del Servicio de Recaudación.

2.- Titular: Don Leonardo Pérez Rodríguez, Tesorero, Órgano de Tesorería y Contabilidad/Tesorero.

Suplente: Doña Carolina Rodríguez Delgado de Molina, Jefa de la Sección de Control Interno Previo, Servicio de Fiscalización.

3.- Titular: Doña María del Cristo Morales Pérez, Jefa del Servicio Administrativo de Tecnología y Protección de Datos.

Suplente: Doña María Belén Farrona de Arcos, Jefa del Servicio de Gestión Tributaria.

4.- Titular: Doña María Elena Almenara Febles, Jefa del Servicio de Administración Interna y Contratación.

Suplente: Don José A. Herrera Umpiérrez, Jefe del Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos.

- Secretario/a: Doña Laura Martín Tirado, Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, y como suplente, Jesús Manuel Frías Hernández, Jefe de la Sección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos, Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Segundo.- Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.- La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contencioso administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2018.

La Jefa del Servicio, Laura Martín Tirado.

Área de Gobierno de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana

ANUNCIO DE BASES

2006

42922

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2018, de conformidad con la propuesta del Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, por unanimidad, acordó aprobar las Bases Reguladoras que han de regir la adjudicación gratuita de las parcelas del huerto urbano denominado “El Toscal”, mediante autorización demanial de uso. En virtud de lo establecido en el artículo 45.2b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

Bases reguladoras que han de regir la adjudicación gratuita de las parcelas del Huerto Urbano denominado El Toscal, mediante autorización demanial de uso.

1. Objeto del proyecto.

Los huertos urbanos son espacios agrícolas vinculados a los núcleos urbanos que combinan las funciones productivas asociadas al consumo familiar, con finalidades sociales y ambientales. Entre sus beneficios destacan la función productiva de autoconsumo, la conservación de valores ecológicos, culturales y paisajísticos de los espacios libres y la función social, a través de las actividades educativas, lúdicas, terapéuticas, etc.

La principal finalidad del huerto urbano es el aprovechamiento, de manera temporal, del suelo de parcelas públicas actualmente en desuso, para desarrollar una actividad de interés general, que contribuye a mejorar el medio ambiente.

Constituye una alternativa de ocio saludable que contribuye a retomar el contacto con la naturaleza, produciendo alimentos sanos y frescos, acercando a la ciudadanía a los métodos sostenibles de producción de alimentos y fomentando la conservación del medio ambiente. No sólo ofrece la posibilidad del autoabastecimiento, la experiencia de tener contacto con la tierra y el agua, sino que permite la concurrencia de la población en una práctica de participación ciudadana en la que se promueven las buenas prácticas nutricionales y ambientales de los cultivos: gestión de residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica y recuperación de usos y costumbres tradicionales.

En el contexto de las actividades de Educación Ambiental que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife desarrolla a través del Distrito Centro Ifara, las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de autorización de uso de un bien demanial como son las parcelas del huerto urbano “El Toscal” y su aprovechamiento exclusivo para cultivo agrícola, destinado al autoconsumo.

2. Naturaleza jurídica.

La explotación de huertos urbanos situados en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso común especial del dominio público que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, supone que el uso corresponde por igual a todos los ciudadanos indistintamente, pero que se estima especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

3. Ubicación del huerto urbano.

Para la realización de este proyecto se ha elegido como ubicación una parcela municipal que se encuentra situada en la calle San Martín, nº 45 del barrio del Toscal, con referencia catastral 781613CS7570S y número de orden 1-1-000395 en el Inventario Municipal de Bienes.

4. Objetivos.

- Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje del municipio.
- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas.
- Fomentar la participación ciudadana.
- Generar espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: gestión de residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional y cultural.

5. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar.

5.1.- Estarán legitimados para formular proposiciones, y tendrán la consideración de titulares de la autorización, las personas físicas con plena capacidad jurídica y de obrar, que en todo caso cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases:

A) Tener 18 o más años de edad.

B) Estar empadronado en el municipio de Santa Cruz de Tenerife con una antigüedad mínima de tres (3) años.

C) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

D) No estar incapacitado físicamente para el trabajo hortícola.

E) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la normativa reguladora de los contratos del Sector Público.

5.2.- Las personas interesadas en resultar adjudicatarias de una parcela deberán presentar la documentación en la forma y plazo que se prevea en cada Convocatoria.

6. Procedimiento de adjudicación.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, en el caso de que el número de peticionarios admitidos supere el de las parcelas disponibles, se establecerá un procedimiento de selección en el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios, adjudicándose las parcelas a quien más puntos obtenga:

1. Edad: entre 18 y 65 años: 1 punto; entre 65 y 70 años: 2 puntos; más de 70 años: 3 puntos.

2. Empadronamiento: desde 3 a 5 años: 1 punto; entre 5 y 10 años: 2 puntos; más de 10 años: 3 puntos.

3. Distancia del domicilio donde se encuentre empadronado el solicitante al huerto urbano.

Distancia	Puntuación
De 0 a 500 metros	4 puntos
De 500 a 1.000 metros	3 puntos
De 1.000 a 2.000 metros	2 puntos
Más de 2.000 metros	1 punto

La autorización para explotar las 14 parcelas del huerto urbano, se otorgará a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas tras puntuarse sus solicitudes y, en caso de empate, se efectuará un sorteo, al encontrarse limitado su número.

El resultado de la selección se hará público para su consulta en la página Web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (www.santacruzdetenerife.es), y en su sede electrónica.

Aquellas personas que, por menor valoración de sus solicitudes no hubieran sido beneficiarias de la adjudicación de algún huerto urbano, pasarán a integrar una bolsa de suplentes, en función de la valoración que hubiesen obtenido en la fase de adjudicación, para que se cubran en riguroso orden de lista aquellos huertos cuyos titulares causen baja por desistimiento u otras causas (abandono del huerto, malas prácticas, etc.).

Realizada la adjudicación definitiva, el Ayuntamiento procederá en el plazo de 20 días a expedir las correspondientes autorizaciones demaniales para el uso especial de los huertos a los adjudicatarios. La asignación de la concreta parcela que corresponderá explotar a cada adjudicatario se realizará por sorteo.

7. Régimen de uso de los huertos.

7.1.- Concesión de autorizaciones demaniales para la explotación del Huerto.

7.1.1- La autorización demanial para el uso especial de los huertos urbanos tendrá una vigencia de 2 años, (prorrogable por otros dos años). Este plazo comenzaría a computar a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Entrega con cada uno de los adjudicatarios de los huertos urbanos. En la referida Acta se recogerán los siguientes extremos:

- Dimensiones, localización y número de parcela.
- Normas de uso.
- Duración concreta de la autorización.
- Personas que forman parte de la unidad familiar y que pueden acceder para ayudar al titular de la autorización.

7.1.2.- La autorización demanial para la explotación de los huertos urbanos será gratuita al no llevar

aparejada ninguna utilidad económica para la persona autorizada.

7.1.3.- No se exigirá a los hortelanos que resulten adjudicatarios de las autorizaciones la prestación de garantía por el uso del bien y su reposición.

7.1.4.- La autorización del uso del Huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno.

7.2.- Entidad Gestora.

7.2.1.- El Ayuntamiento podrá designar una entidad gestora del Huerto Urbano (entre las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Santa Cruz de Tenerife o, en su defecto, entre empresas cuyo ámbito de actuación u objeto social contemple la educación ambiental) para el funcionamiento del Huerto Urbano "El Toscal", que será responsable de:

- El funcionamiento del huerto.
- Recoger las sugerencias de los usuarios y emprender propuestas de mejora.
- Conflictos e incidencias relativos al uso del huerto.
- Fomento de la agricultura ecológica a través de la formación y la información.
- Promover un sistema de limpieza comunitario, incluyendo los baños (si los hubiere) y zonas comunes.
- Promoción del uso sostenible del agua con sistemas de riego adecuados.
- Asesoramiento en las necesidades cotidianas de los beneficiarios y en los asuntos de carácter general que pudieran surgir.
- Fomento de la participación ciudadana, promoción de las relaciones entre los usuarios y dinamización del barrio con actividades desde el huerto por los propios vecinos.

- Elaboración de un reglamento de uso del huerto urbano, mediante un Decálogo de Buenas Prácticas, sin perjuicio de las normas recogidas en las presentes Bases.

- Redacción de un manual de apoyo sobre cultivo ecológico y prácticas hortícolas (herramientas, técnicas de cultivo, planificación, tipos de cultivo, plagas, etc.).

7.2.2.- El Ayuntamiento podrá designar a petición de la entidad gestora la reserva de una parcela destinada al uso de talleres, cursos o programas relacionados con la educación medioambiental, los buenos usos de la agricultura y las prácticas de atención, cuidado... y demás actividades que requiera la actividad diaria del hortelano.

7.3.- Extinción de las autorizaciones demaniales para la explotación del Huerto.

7.3.1.- La participación en la adjudicación de los huertos urbanos, supone la aceptación de las presentes bases, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos.

7.3.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los huertos, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia. Dicha potestad será ejercida por el Ayuntamiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal.

7.3.3.- La autorización demanial para explotar las parcelas del Huerto Urbano asignadas a cada adjudicatario se extinguirá por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario. En este caso, sus familiares registrados podrán cultivar si así lo desean y siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos.
- Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.
- Mutuo acuerdo.

- Pérdida de la vecindad en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

- Falta de cultivo durante más de tres meses.

- Modificación de las circunstancias que han dado lugar a la autorización.

- Concurrencia de cualquiera de las prohibiciones que se detallan en estas Bases Regulatoras o incumplimiento reiterado de las normas de uso y de funcionamiento de las parcelas recogidas en las presentes Bases.

- Concurrencia, durante la vigencia de la autorización, de alguno de los supuestos de prohibición de contratar, conforme a la normativa reguladora de los contratos del Sector Público.

- Destinar la parcela a otra función distinta de la agrícola.

- Incumplimiento de las normas de agricultura ecológica según establezca la Entidad Gestora.

- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilizar productos no permitidos por la normativa.

- Caducidad por vencimiento del plazo.

- Revocación unilateral de la autorización por parte del Ayuntamiento para otra finalidad de interés social o general.

- Desafectación del bien.

- Desaparición del bien, o agotamiento del aprovechamiento.

- Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

- Mantener una deuda con la entidad gestora del Huerto en concepto de consumo de agua igual o superior al importe correspondiente a dos períodos de facturación.

- Igualmente podrá extinguirse la autorización, en el caso de que la sustitución en la explotación de la persona adjudicataria, prevista en la Base 7.5.Q se prolongue por espacio superior a 3 meses.

7.4.- Cuestiones litigiosas: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

7.5.- Obligaciones de los adjudicatarios con respecto a la utilización de las parcelas asignadas y de las zonas comunes: Quienes soliciten la autorización para explotar un huerto urbano se comprometen a desarrollar la actividad agrícola dentro de los límites señalados para la parcela concedida, haciendo un buen uso en todo momento del espacio donde la misma se ejerce, y acatando el funcionamiento y las normas que lo regulan conforme a lo dispuesto en la autorización, y en las normas de uso que se establecen a continuación:

A) El poseedor de la parcela se obliga a cultivar el terreno con la diligencia del buen labrador, cuidará y realizará las reparaciones ordinarias sin derecho a exigir indemnización alguna, durante el tiempo en que participe en el proyecto. El beneficiario únicamente podrá cultivar hortalizas y plantas de flor.

B) El beneficiario se obliga a ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar previamente registrados, que podrán ser hermanos, hijos o nietos, además de la ayuda que pueda recibir de los otros usuarios del huerto.

C) Los beneficiarios se comprometen a seguir las indicaciones del Ayuntamiento y, en su caso, de la Entidad Gestora, para el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento del huerto.

D) Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela de cultivo, para evitar que interfieran el paso de los viandantes, o potencien situaciones de inseguridad. De igual manera, el compromiso se extiende a la custodia de las herramientas, con el fin de evitar cualquier incidente que tuviera como resultado la pérdida o sustracción de las mismas.

E) El adjudicatario deberá mantener la parcela atendida, cultivada y en perfecto estado de decoro, limpieza y conservación, respetando todos los elementos que forman parte de la misma o la delimitan, quedando totalmente prohibida la manipulación de cualquiera de estos elementos.

F) El adjudicatario se compromete al pago del agua consumida y a mantener en buen estado el riego instalado por el Ayuntamiento, de conformidad con las normas previstas en las presentes Bases y con las contenidas en el Reglamento que en desarrollo de estas redacte la entidad colaboradora. La reparación de los daños ocasionados en el referido sistema de riego, deberán ser sufragados por el/la hortelano/a

G) No se permitirá la entrada de vehículos dentro del recinto del Huerto Urbano. Únicamente se autorizará el acceso de vehículo para la carga o descarga de materiales o herramientas necesarias para las tareas que requiera el huerto. Una vez concluida la operación de carga o descarga, el vehículo deberá abandonar el recinto municipal.

H) Los beneficiarios del huerto se comprometen a participar, a iniciativa del Distrito Centro Ifara, en las diferentes actividades de colaboración con otras entidades que programe al Ayuntamiento en materia de educación ambiental.

I) Al terminar el período de autorización, cada beneficiario deberá dejar su parcela limpia, vacía y en perfecto estado para su uso.

J) Los beneficiarios se comprometen a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

K) El Ayuntamiento, así como, la entidad gestora de la gestión del huerto urbano “El Toscal” no se hacen responsables de los robos o actos vandálicos que puedan afectar al huerto.

L) Los seleccionados deberán aceptar las condiciones de autorización, asistir a cuantas sesiones formativas organice el Ayuntamiento a la entidad gestora del Huerto Urbano y comprometerse a cumplir con lo establecido en estas Normas de uso del Huerto Urbano “El Toscal”.

M) Los beneficiarios aplicarán en los cultivos los conocimientos adquiridos sobre agricultura ecológica y ahorro de agua.

N) Los beneficiarios deberán identificarse mediante D.N.I., carnet de conducir o pasaporte si así fuera solicitado por el Ayuntamiento o la entidad colaboradora.

O) En aquellos huertos en los que en el momento de extinguirse la autorización demanial existiesen cosechas pendientes de recolección, estas se entenderán entregadas a los nuevos adjudicatarios, tan pronto como sea efectuada la recolección de la cosecha pendiente.

P) El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a éstos, terceras personas. Cada hortelano responderá de toda lesión o daño en los bienes, derechos, y personas, a cualquier persona o bien (ya sea otro hortelano, persona ajena a los huertos, o al Ayuntamiento, y a ellos mismos), que se produzcan en las instalaciones destinadas a dicho fin (tanto en las parcelas como en zonas comunes) así como por daños causados por actos vandálicos, debiendo abonar los daños y perjuicios que se causaren a los mismos. Se recomienda a cada adjudicatario la contratación de un seguro que cubra los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones.

Q) En el supuesto de que el adjudicatario no pueda atender el huerto de forma temporal (enfermedad, vacaciones, etc) y delegue los cuidados en otra persona, esta deberá presentar por duplicado la correspondiente autorización firmada por el adjudicatario ante la entidad colaboradora responsable de la gestión del espacio, debiendo dar cuenta dicha Entidad al Distrito Centro Ifara.

7.6.- Prohibiciones:

A) Prohibiciones generales.

Las parcelas se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como excepción el cultivo de las plantas con flor. Por consiguiente, quedará prohibido:

1. El cultivo de plantas degradantes del suelo.
 2. El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
 3. El cultivo de árboles y de arbustos.
 4. Delimitar la parcela con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, etc.
 5. La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
 6. Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
 7. Depositar los restos generados en la parcela en otro lugar del huerto y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
 8. Malgastar el agua.
 9. Dejar la parcela sin cultivar. Si transcurren tres meses sin cultivar la parcela supondrá la pérdida del derecho al uso, previo apercibimiento por parte del Ayuntamiento a los dos meses en que se constate la inactividad. En el caso de imposibilidad temporal, el usuario deberá comunicarlo al Ayuntamiento.
 10. Introducir motocicletas, bicicletas y demás vehículos al interior del recinto del huerto, con la excepción prevista en la Base 7.8 letra F).
 11. Utilizar herramientas no permitidas por el personal responsable del huerto.
 12. Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente origine molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de huerto o afecten negativamente al entorno del lugar.
 13. Los abonos, herbicidas y plaguicidas a emplear serán los indicados por la entidad gestora.
 14. Emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.
 15. Dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela de cultivo para evitar que interfieran en el paso de los demás usuarios o creen situaciones de inseguridad.
- B) Prohibición de subarriendo y de comercialización de los productos obtenidos.
- La explotación de los huertos urbanos se autoriza con una finalidad de ocio, estando prohibido expresamente su arriendo a terceras personas, así como la comercialización de los productos cultivados, que sólo serán destinados al autoconsumo o, en su caso a la donación. Sólo será factible el intercambio y/o trueque entre los usuarios del huerto.
- C) Prohibiciones en las instalaciones del huerto.
- Modificar la estructura de la parcela.
 - Delimitar la parcela con cualquier tipo de vallado ni colocar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas o edificaciones. Tampoco estará permitido el depósito de materiales o mobiliario.
 - Instalar invernaderos.
 - Alterar la estructura del huerto según los elementos proporcionados por el Ayuntamiento.
- D) Gestión de residuos.
- Los beneficiarios habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios que se produzcan, teniendo que compostar dentro del recinto del huerto los restos de poda y limpieza de las parcelas.
- Por razones de seguridad y de carácter medioambiental se prohíbe de forma expresa la quema de rastrojos o la incineración de cualquier otro residuo vegetal o no.

7.7.- Horario de apertura del Huerto Urbano: El horario de apertura del huerto será diariamente de 9:00 a 19:00 horas. La modificación del mismo, atendiendo a la estacionalidad de los cultivos o a alguna otra circunstancia que concurra, será aprobada por el Distrito Centro Ifara y comunicada a los usuarios y a la entidad gestora del Huerto Urbano prevista en la Base 7.4. En el caso de que los usuarios deseen hacer uso del huerto en otro horario distinto del habitual, deberán solicitarlo con una antelación mínima de cinco días hábiles a la citada Entidad, al objeto de su toma en consideración por parte del Distrito Centro Ifara.

7.8- Consumo de agua: El gasto vinculado con el suministro de agua necesario para el cultivo en el huerto urbano será asumido por cada hortelano, mediante el abono a la entidad gestora del Huerto de:

A. La parte correspondiente de la facturación del suministro, de acuerdo con el consumo registrado por cada parcela.

B. La alícuota parte del consumo correspondiente con las zonas comunes si las hubiere.

8. Mantenimiento general.

Las obras y reparaciones de renovación o reposición del huerto en sus elementos debidos al embellecimiento u otras causas en las que no concurran daño o negligencia correrán a cargo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determinen en estas Bases Reguladoras.

9.- Responsabilidades.

El beneficiario está obligado a comunicar inmediatamente a la Entidad Gestora del Huerto Urbano cualquier incidencia que tuviera lugar en las instalaciones del huerto.

La Entidad Gestora del Huerto Urbano se responsabilizará de comunicar la incidencia al Distrito

Centro-Ifara del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a terceras personas.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2018.

El Jefe del Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, José Antonio Herrera Umpiérrez.

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

2007

42922

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2018, de conformidad con la propuesta del Servicio de Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos, por unanimidad, acordó aprobar la convocatoria 2018 de ha de regir la adjudicación gratuita de las parcelas del huerto urbano denominado "El Toscal", mediante autorización demanial de uso. En virtud de lo establecido en el artículo 45.2b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

Convocatoria del ejercicio 2018 para el otorgamiento en régimen de concurrencia competitiva de autorización de uso del dominio público en las parcelas del Huerto Urbano denominado «El Toscal».

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2018, se procede a efectuar la presente Convocatoria de subvenciones correspondiente al referido ejercicio.

1.- Regulación: Bases Reguladoras que han de regir la adjudicación gratuita de las parcelas del huerto urbano denominado «El Toscal», mediante autorización demanial de uso.

2.- Objeto, condiciones y finalidad: El objeto de la convocatoria es la determinación de las condiciones bajo las que se procederá al otorgamiento de la autorización demanial de uso como huerto

urbano de las parcelas situadas en la Calle San Martín, número 45.

3.- Requisitos de los solicitantes: Consultar la Base 5 de las que han de regir la adjudicación gratuita de las parcelas del huerto urbano denominado «El Toscal», mediante autorización demanial de uso.

4.- Documentación a presentar: En la presente convocatoria se deberá presentar, por escrito y en los lugares y plazos señalados en los siguientes apartados, el formulario de solicitud de participación en el procedimiento (ver modelo en Anexo I), debidamente cumplimentado.

En caso de que no se autorice al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 5.1 de las Bases Regulatoras para participar en la presente Convocatoria, así como a la verificación de la información que en relación al interesado obre en el Padrón de Habitantes; se deberá aportar la siguiente información:

- Certificado de empadronamiento de la persona interesada.
- Certificado acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

5.- Plazo para la presentación de las solicitudes de otorgamiento de autorización: Treinta días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

6.- Lugar de presentación de solicitudes y procedimiento de otorgamiento:

Las personas interesadas podrán presentar su solicitud mediante alguno de los medios que a continuación se detalla:

1.- En horario de 8:30 a 13:30 horas en el Registro Auxiliar del Distrito Centro Ifara, situado en la Calle Afilarmónica Ni Fu Ni Fa, 32, planta baja. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

2.- En el Registro Electrónico de la Corporación, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, careciendo de validez las solicitudes que sean registradas fuera del plazo establecido. Igualmente la convocatoria y las presentes Bases se publicarán en la página Web del Ayuntamiento (www.santacruzdetenerife.es) así como en cualquier otro medio de comunicación que se estime oportuno.

Finalizado el plazo, si la solicitud presentada no reuniese los requisitos observados en las presentes bases, se concederá al interesado un plazo de 10 días naturales para que subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la solicitud.

La difusión del proceso de selección se hará mediante la página Web municipal (www.santacruzdetenerife.es) y en la sede electrónica municipal (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=sede-inicio>).

7.- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

8.- Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para acordar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria. (Base 7.8).

9.- Información: Para información sobre presente Convocatoria pueden dirigirse a:

Distrito Centro Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
C/ Afilarmónica Nifu-Nifa, 32, planta baja.
38003 Santa Cruz de Tenerife.
De lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
Correo electrónico: jherumpo@santacruzdetenerife.es.
Portal web municipal: www.santacruzdetenerife.es.
Sede electrónica: <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=sede-inicio>.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL AÑO PARA OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESTINADA A LA UTILIZACIÓN DE UNA PARCELA EN EL HUERTO URBANO <<EL TOSCAL>>

D/Dña....., con DNI..... y domicilio a efectos de notificación en solicito ser admitido/a en la Convocatoria correspondiente al año 2018 y manifiesto que conozco y acepto las condiciones de uso del Huerto Urbano “El Toscal”, recogidas en las Bases Reguladoras de la misma.

Asimismo:

1. Declaro responsablemente que no tengo conocimiento de padecer ninguna dolencia o enfermedad que impida la explotación solicitada de una parcela del huerto urbano

2. Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 5.1 de las Bases Reguladoras para participar en la presente Convocatoria, así como a la verificación (a los únicos efectos de la valoración de mi solicitud, conforme a lo previsto en el apartado 6 de las referidas Bases) de los datos que en relación a mi persona obren en el Padrón Municipal de Habitantes.

(En caso de no autorizar al Ayuntamiento a recabar esta información, deberá omitirse el párrafo anterior y presentarse la documentación prevista en el apartado Cuarto de la CONVOCATORIA DEL EJERCICIO 2018 PARA EL OTORGAMIENTO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AUTORIZACIÓN DE USO DEL DOMINIO PÚBLICO EN LAS PARCELAS DEL HUERTO URBANO DENOMINADO <<EL TOSCAL>>).

En Santa Cruz de Tenerife, a

Firma del interesado.

ALAJERÓ**EDICTO****2008****44851**

Habiendo sido elevado a definitivo, en virtud de no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, el Acuerdo Plenario de fecha 02.03.2018, de aprobación del expediente número 3, de modificación de créditos dentro del Presupuesto del ejercicio de 2018, en su modalidad de Crédito Extraordinario, se procede a la publicación del resumen por capítulos del presupuesto definitivo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	554.670,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.400,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	325.440,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	1.749.084,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.600,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.633.194
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.511.585,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	82.784,21
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.148.215,50
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		2.742.584,71
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		5.375.778,71
GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	GASTOS DE PERSONAL	1.258.485,31
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.086.297,90
3	GASTOS FINANCIEROS	5.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	137.700,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		2.487.983,21
6	INVERSIONES REALES	2.875.795,50
8	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		2.887.795,50
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		5.375.778,71

Contra los Acuerdos adoptados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente re-

curso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alajeró, a 4 de abril de 2018.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

LA FRONTERA**ANUNCIO****2009****43497**

El Pleno del Il. Ayuntamiento de La Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2018, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo inicial.

El Alcalde-Presidente, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

ANUNCIO**2010****43502**

El Pleno del Il. Ayuntamiento de La Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2018, acordó la aprobación provisional de la "Modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 11, que regula la Tasa

de distribución de agua, incluidos los derechos en enganche, colocación y utilización de contadores”.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde-Presidente, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

A N U N C I O

2011

43762

Aprobada la cesión gratuita por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 28 de marzo de 2018, del bien inmueble patrimonial sito en C/ El Congreso núm. 26-28, con referencia catastral 3333908BR0733S0001FG, propiedad de este Ayuntamiento, identificado internamente como vivienda número 1, a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil Valle El Golfo-Pie de Risco. De conformidad con el artículo 7.1.g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.aytofrontera.org>.

El Alcalde-Presidente, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón.

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

2012

42769

Convocatoria específica para el ejercicio 2018, relativa a la concesión de subvenciones con destino a Centros de Educación Pública No Universitaria y AMPAS del municipio de Granadilla de Abona.

BDNS (Identif.): 391904.

Convocatoria.

Mediante la presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 20 de marzo de 2018 adoptó el acuerdo de aprobación y publicación de la siguiente Convocatoria Específica para el ejercicio 2018, relativa a la concesión de subvenciones con destino a centros de educación pública no universitaria y AMPAS del municipio:

Convocatoria específica para el ejercicio 2018, relativa a la concesión de subvenciones con destino a Centros de Educación Pública No Universitaria y AMPAS del municipio de Granadilla de Abona.

Primero.- Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 02 hasta el 24 de abril ambos inclusive, en las oficinas del SAC del municipio, o telemáticamente a través del registro electrónico de la Sede Electrónica Municipal.

Segundo.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado para otorgar subvención a Centros de educación pública no universitaria y AMPAS del municipio de Granadilla de Abona, asciende a un importe de 35.000,00 euros para el presente ejercicio 2018.

Tercero.- Justificación.

El plazo máximo para justificar será hasta el día 30 de noviembre de 2018.

Cuarto.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Generales para la concesión de subven-

ciones con destino a Centros de Educación pública no universitaria y Ampas del municipio de Granadilla de Abona, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 62 de 24 de mayo de 2017, lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobadas en acuerdo plenario de 11 de enero de 2007, y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Lo que se publica para general conocimiento.

Granadilla de Abona, a 22 de marzo de 2018.

Carmen Yanira González González, Concejala de Educación.

Concejalía de Área de Empleo

Contratación

A N U N C I O

2013

43807

Mediante Decreto de la Concejalía Delegada del Área de Empleo, Desarrollo Local, Promoción Económica, Sector Primario, Comercio y Educación del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona de fecha 23 de marzo de 2018, se aprobó el expediente de contratación, la autorización del gasto y el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la licitación del contrato denominado Suministro de Materiales para Convenio de Empleo Social”.

1.- Órgano de contratación: Concejalía Delegada del Área de Empleo, Desarrollo Local, Promoción Económica, Sector Primario, Comercio y Educación.

2.- Objeto del contrato: el objeto del contrato será el suministro, según necesidades de la Administración, de los materiales de construcción y ferretería previstos en el pliego de prescripciones técnicas anexo.

3.- Duración del contrato. plazo de ejecución: el suministro se realizará desde la formalización del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2018 (incluido), según necesidades de la Administración.

4.- Procedimiento y tramitación:

- Procedimiento abierto, simplificado.
- Tramitación ordinaria.

5.- Presupuesto de licitación y precios unitarios de los bienes a suministrar: el presupuesto máximo de gasto que se prevé para el contrato asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €), IGIC incluido. No obstante, el precio que se abone al adjudicatario dependerá de los suministros efectivamente realizados.

6.- Garantías:

No se exigen.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica y profesional:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Exposición de los pliegos: podrán descargarse los pliegos en la página Web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona: www.granadilladeabona.org, en la sección denominada Perfil del Contratante.

9.- Plazo y presentación de proposiciones:

• Fecha límite de presentación.- Finalizará a las 14:30 horas del decimoquinto día (15) natural siguiente a el de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., dentro del indicado plazo se computarán los ocho días previstos para que puedan presentarse las reclamaciones y/o sugerencias al contenido de los pliegos, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación, con la advertencia de que la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones. De no formularse reclamaciones durante el período de información pública quedará aprobado definitivamente el Pliego de Condiciones, quedando abierto el período de Licitación.

• Documentación a presentar.- En las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de 8:30 a 14:30 horas, presentando los licitadores interesados en el concurso la documentación.

Las proposiciones constarán de un sobre cerrado, identificado en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido del sobre deberá ser el que se señala a continuación:

Título: proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la contratación de “Suministro de Materiales para Convenio de Empleo Social”.

Deberá aportarse una declaración responsable, según el modelo anexo al pliego.

Y, en cuanto a la proposición económica deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas.

10.- Apertura de proposiciones: tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, pudiéndose consultar la fecha y hora de la Apertura de Plicas en el Departamento de Contratación llamando al teléfono 922-75.99.37 o 922-75.99.43 y en la página Web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el Perfil del Contratante.

En Granadilla de Abona, a 28 de marzo de 2018.

La Concejala Delegada, Carmen Yanira González González.

LA GUANCHA

ANUNCIO

2014

42014

De conformidad con el artículo 154.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato del servicio para la redacción del proyecto del “Centro Cultural Unión y Fraternidad”, incluido en el Plan Insular de Infraestructuras Culturales 2016-2021.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de La Guancha.
 - b) Número de expediente: 38/2017.
 - c) Dirección electrónica del perfil del contratante: <http://eadmin.laguancha.es>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: servicio.
 - b) Descripción: redacción de proyectos para la reforma y ampliación del “Centro Cultural Unión y Fraternidad”.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación:
 - a) Importe neto: 163.078,56 euros.
 - b) Importe total: 174.494,06 euros (IGIC incluido).
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 20.02.2018.
 - b) Fecha de formalización: 06.03.2018.
 - c) Contratista: Fernando Menis, S.L.P.U.
 - d) Importe de adjudicación: 139.000,00 euros IGIC incluido.

La Guancha, a 27 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, Antonio Hernández Domínguez.

EL PASO

ANUNCIO

2015

44372

Por Decreto de la Alcaldía nº 311/2018 de fecha 27/03/2018, se ha procedido a la aprobación del

Padrón referido a la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio correspondiente a los meses de enero-febrero 2018.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de un mes, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiere el presente anuncio, comprenderá desde el día 04 de abril de 2018 al 04 de junio de 2018.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde. Se recuerda a los sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a 3 de abril de 2018.

El Alcalde (firma electrónica).

EL ROSARIO

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN

2016

44220

Anuncio de formalización del contrato enajenación de dieciséis mil setecientos cincuenta (16.750) quintales métricos en el Monte de La Esperanza (MUP 14), para el ejercicio 2018.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de El Rosario.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación, Secretaría General.

c) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: elrosario.sedelectronica.es.

d) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n, C.P. 38290, El Rosario-La Esperanza.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: otros.

b) Número de expediente: 11255/2017.

c) Descripción del objeto: enajenación de dieciséis mil setecientos cincuenta (16.750) quintales métricos en el Monte de La Esperanza (MUP 14), para el ejercicio 2018.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. y Perfil de Contratante.

f) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2018.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: único criterio de adjudicación, precio más alto.

4.- Valor estimado del contrato: 5.025,00 euros.

5.- Presupuesto base de licitación: 5.025,00 euros.

6.- Adjudicación del contratación:

a) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 19 de marzo de 2018.

c) Contratista: D. Domingo Salcedo Martín, con DNI: 42.930.671K.

d) Nacionalidad: española.

e) Importe de adjudicación: 5.375,00 euros.

En El Rosario, a 26 de marzo de 2018.

El Alcalde, Escolástico Gil Hernández (documento firmado electrónicamente).

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN**2017****44221**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 2018-0536, de fecha 22 de marzo de 2018, se adjudicó el contrato de la obra reparación parcial calle Pizarro, Radazul Bajo t.m. de El Rosario, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Alcalde.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación-Secretaría General.

c) Número de expediente: 10749/2017.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: elrosario.sedelectronica.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obra.

b) Descripción: reparación parcial calle Pizarro, Radazul Bajo, t.m. de El Rosario.

c) Medio de publicación: Boletín Oficial de la Provincia y Perfil de Contratante.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 995.101,71 euros.

5. Presupuesto de licitación:

Importe neto: 995.101,71 euros.

IGIC (%): 69.657,12 euros.

Importe total: 1.064.758,83 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 22 de marzo de 2018.

B) Contratista: Villar Trabajos Verticales Canarios, S.L. (V-TRAVERCA), CIF: B-38740908.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 749.463,20 euros, IGIC: 52.462,42 euros. Importe total: 801.925,62 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta de la Empresa adjudicataria es la mejor valorada con (80,80 puntos), de acuerdo al criterio de adjudicación establecido.

En El Rosario, a 26 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, Escolástico Gil Hernández (documento firmado electrónicamente).

SAN MIGUEL DE ABONA**Gestión Tributaria****A N U N C I O****2018****44232**

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Resolución de fecha 27 de marzo de 2018, se aprobó el Padrón correspondiente a la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, primer semestre 2018.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse Recurso de Reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 27 de marzo de 2018.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SANTIAGO DEL TEIDE

A N U N C I O

2019 **44225**

Por Resolución de la Alcaldía número 541/2018, de 3 de abril de 2018, se acordó nombrar al Segundo Teniente de Alcalde don Guillermo Évora Marrero Alcalde accidental, para que lleve a cabo la representación y funciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide del 4 al 9 de abril de 2018, por ausencia del municipio, siendo imposible atender las necesidades de la Alcaldía.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 3 de abril de 2018.

El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo.

VALLEHERMOSO

A N U N C I O

2020 **43487**

Anuncio de aprobación inicial del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 008/2017.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 005/2018, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 005/2018, con la modalidad de

transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Alcalde de Vallehermoso, a 2 de abril de 2018.

Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE

Área de Turismo, Urbanismo y Accesibilidad

Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos

A N U N C I O

2021 **44219**

La entidad Inversiones Shoru 10, S.L. ha solicitado Licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en la calle Castilla nº 6, antiguo Sky Park, Costa Adeje de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

En la Villa de Adeje, a 23 de marzo de 2018.

Firmado electrónicamente por la Concejal del Área, Ermitas María Moreira García.

VILLA DE BREÑA ALTA**A N U N C I O****2022****44474**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el Expediente de Modificación de Créditos 09/2018 de Suplemento de Crédito, financiado con bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias, y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de marzo de 2018. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

Villa de Breña Alta, a 3 de abril de 2018.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo (documento firmado electrónicamente).

A N U N C I O**2023****44491**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en Hogares y residencias de Ancianos y otros establecimientos de naturaleza análoga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Conforme a lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el caso que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Villa de Breña Alta, a 23 de marzo de 2018.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

A N U N C I O**2024****44518**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, el Expediente de Modificación de Créditos 10/2018 de Crédito Extraordinario, financiado con bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias, y aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de marzo de 2018. Tal y como establece el artículo 169 de la citada Ley, los interesados, dentro del referido plazo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones, ello en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

Villa de Breña Alta, a 3 de abril de 2018.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**A N U N C I O****2025****43715**

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha de 2 de abril, han sido aprobadas las listas cobratorias de los recibos de la Tasa por Distribución de Agua, y de la Tasa por Recogida de Basura, correspondientes al período de marzo-abril de 2018.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Asimismo, se informa que el plazo para el pago en período voluntario de las Tasas antes citadas, se hará público por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y la página web de este Ayuntamiento (<http://www.garachico.es>).

Villa y Puerto de Garachico, a 2 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

2026

43772

Mediante Resolución de Alcaldía 2018-0207 de fecha 12 de marzo, la cual fue rectificada por Resolución de Alcaldía 2018-0209, se adjudicó el contrato para “Alumbrado público mediante energías renovables”, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de la Villa de Garafía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 31/2018.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: garafia.sedelectronica.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: obra.
- b) Descripción: alumbrado público mediante energías renovables.
- c) Lote (en su caso).
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09331000-8.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP S/C Tenerife y Perfil del Contratante en Sede electrónica.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16/02/2018.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- 4. Valor estimado del contrato: 172.943,41 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 172.943,41 euros.

b) Importe total: 185.049,45 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 12/03/2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de marzo de 2018.
- c) Contratista: Hermanos Luis Rodríguez (B38041083).

d) Importe de adjudicación: importe total (incluido IGIC): 173.814,45 euros incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria.

Plazo: a ejecutar en un plazo de 90 días a partir de la fecha del contrato (presentando diagrama de plazos).

Garantía: ampliación hasta 36 meses y una semana.

Mejoras: 12 unidades adicionales de luminaria, con batería, soporte, columna, brazo con montaje y puesta en servicio. Así como la realización del control de calidad por empresa especializada.

Villa de Garafía, a 2 de abril de 2018.

Alcalde-Presidente, Yeray Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2027

43780

Mediante Resolución de Alcaldía 2018-0217, de fecha 14 de marzo de 2018, se adjudicó el contrato para “Mejora del Parque de Ocio y Naturaleza de San Antonio del Monte”, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 32/2018.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: garafia.sedeelectronica.es.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: obra.

b) Descripción: “Mejora del Parque de Ocio y Naturaleza de San Antonio del Monte”.

c) Lote (en su caso).

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233223-8 y 45233221-4.

e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP S/C Tenerife y Perfil del Contratante en Sede electrónica.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

4. Valor estimado del contrato: 97.951,65 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 97.951,65 euros.

b) Importe total: 104.808,26 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 14 de marzo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 28 de marzo de 2018.

c) Contratista: Canasfal Actividades, S.L. B76601418.

d) Importe de adjudicación. Importe total (incluido IGIC): 99.463,05 euros incluidos el Impuesto General Indirecto Canario.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria.

Plazo: ejecutar en un plazo de siete días hábiles a partir de la fecha de firma del acta de replanteo.

Garantía: amplía la garantía en 3 años.

Mejoras: mejoras en 500 m² de asfaltado en la misma vía dirección a la LP-1 y para dar mayor calidad a la obra regularizará el firme con zahorra natural o mezcla bituminosa en caliente, según dirección de obra, previo al asfaltado objeto del contrato. Este trabajo se llevará a cabo en rotonda allí existente.

Villa de Garafía, a 2 de abril de 2018.

Alcalde-Presidente, Yeray Rodríguez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**Recursos Humanos****ANUNCIO****2028****44227**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para la convocatoria pública de selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, con la finalidad de configurar una lista de reserva para atender, de forma temporal, funciones propias de la plaza de Técnico de Administración General, con el tenor siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO

PRIMERA: OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, con la finalidad de configurar una lista de reserva para atender de forma temporal, funciones propias de la plaza de **TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**, en los supuestos justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que dio lugar a su contratación. La elección del sistema de selección se justifica porque se pretende cubrir necesidades de carácter puntual y temporal y por ello conviene que el aspirante tenga conocimientos y/o experiencia previos, para una mayor eficacia en el desempeño de las funciones correspondientes.

La lista de reserva se configurará con los aspirantes seleccionados, ordenada en sentido decreciente de puntuación obtenida en el proceso selectivo. La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento tanto la convocatoria y sus bases, como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

La lista de reserva se configura para atender, de forma temporal, funciones propias de la plaza de **TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**, que se encuadran en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica.

TERCERA: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en los procesos selectivos será necesario:

1.1.- Nacionalidad.

- a) Ser español.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.-Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Economía, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Intendente Mercantil o Actuario o de los títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas propias de las plazas convocadas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales deberán aportar en el momento de presentar la solicitud certificación emitida por los equipos multidisciplinarios a que se refiere el artículo 6.6 de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, acreditativa de que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá al menos aportar el justificante de haberla solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos. En dicho documento deberá especificarse, en su caso, el tipo de adaptación funcional necesaria para la correcta realización de las pruebas y para la posterior realización del trabajo, de conformidad con el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, terminado el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento por el Ilustre Ayuntamiento de La Villa de La

Matanza de Acentejo para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su formulación obligatoria para la admisión en el concurso-oposición.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento o contratación.

CUARTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

1.- Lugar de Presentación:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo, ajustándose al modelo que figura en el ANEXO 1 de las presentes Bases. Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento sito en la Avenida Tinguaro 20, 38370, en el horario de atención al público, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas, o en las demás oficinas públicas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. En este último caso deberán acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de presentación y comunicarlo el mismo día al Ayuntamiento a través del fax 922577871.

2.- Documentación necesaria:

A dicha solicitud se adjuntarán los siguientes documentos mediante aportación de fotocopia compulsada de:

- a) DNI o pasaporte en vigor, los que tengan la nacionalidad española.
- b) El documento de identidad del país de origen válido y en vigor, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte, para los aspirantes nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) El pasaporte y de la tarjeta de familiar de residente comunitario, los aspirantes que sean cónyuges de españoles y de nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportará la documentación descrita en el punto anterior.
- d) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen o acreditación de estar exento del abono de la tasa.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria.

3.- Derechos de examen.- Los derechos de examen para la presente convocatoria se cifran en veinte euros (20 €uros.)

El abono de la tasa se podrá realizar en la Tesorería Municipal. De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, el importe de la tasa podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. A tales efectos:

El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a: "Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo Proceso Selectivo Lista de reserva T.A.G."

La orden de transferencia deberá hacerse a favor del "Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo. Proceso Selectivo Lista de Reserva T.A.G., remitiéndose el importe de la tasa a la cuenta corriente ES3121006778112200141373, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante y haciéndose constar la referida inscripción.

Tanto en caso de giro postal o telegráfico como en caso de transferencia bancaria deberá figurar como remitente el propio aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud, destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número. En caso de que el pago de la tasa se haga por una de estas vías, el pago deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia mediante copia compulsada del resguardo acreditativo del giro postal o de la orden de transferencia.

Bonificaciones y Exenciones de la Tasa:

a) Gozarán de una bonificación de un 50% del importe de la tasa los sujetos pasivos que concurran a procesos convocados mediante promoción interna y procedimientos de funcionarización de personal laboral fijo.

b) Gozarán asimismo de una bonificación del 50% aquellos sujetos pasivos que accedan a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública que tengan reconocida la condición de miembros de familias numerosas conforme a la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.

c) Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que modifica el apartado 5 del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

1) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

2) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por esta Administración en las que soliciten su participación. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que así

mismo carezcan de rentas superiores, en computo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la administración competente.

d.) No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Las bonificaciones y exenciones deberán acreditarse dentro del plazo de la presentación de las instancias.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

El no abono de la correspondiente tasa será considerado causa de exclusión del aspirante en el procedimiento selectivo.

En ningún caso el abono de la tasa eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aún cuando se hayan abonado los derechos de examen.

4.- Plazo de presentación:

Para garantizar la debida publicidad de las convocatorias, se dispone que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, fecha a partir de la cual empezará a contar dicho plazo. Igualmente deberá procederse a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica Municipal.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará que reúnan todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará **Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos, declarando aprobada, con carácter provisional, la lista de admitidos y excluidos**, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. Un extracto indicativo de dicha resolución deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Sede Electrónica Municipal.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la Resolución Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Sede Electrónica Municipal para subsanar, si fuera posible, los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica Municipal un extracto de la **Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos**, la composición nominativa del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar en el que habrán de celebrarse la primera prueba de la fase de oposición.

Una vez iniciado el proceso, todos los actos integrantes del procedimiento de selección se publicarán en el Tablón Municipal y Sede Electrónica Municipal.

En todo caso, y a fin de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluido y tampoco constase en la de admitidos, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante éste, la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada en el plazo legalmente establecido. A dicho fin, el Tribunal resolverá siempre antes del inicio del primer ejercicio del concurso-oposición, las peticiones que puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas. Se expedirá acta, que se remitirá al órgano competente quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión.

SEXTA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres vocales y un Secretario, con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, personal laboral temporal y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica Municipal.

Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría siendo dirimente, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurrese alguna de aquellas circunstancias.

Si fuere necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. Dichos asesores serán designados por el Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal calificador y el personal asesor y colaborador, percibirán las indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. El Tribunal tendrá categoría segunda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del precitado Reglamento.

SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comportará que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. Se exceptuarán de lo anterior, aquellos supuestos alegados y justificados con anterioridad por los aspirantes y en los casos de fuerza mayor acaecidos el mismo día de la celebración, debiendo el Tribunal adoptar acuerdo motivado a tal efecto.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará, en su caso, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con la Resolución de 18 de abril de 2017 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios de la fase de oposición se harán públicos a través de la inserción en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica Municipal de la Resolución de la Alcaldía que así lo disponga o anuncio indicativo. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar la evaluación individualizada de los aspirantes, las calificaciones de aquéllos que lo hayan superado y las incidencias que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas.

Juntamente con el acta se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría profesional objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de tres días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas por plazo de tres días. Si del contenido del Dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado por plazo de tres días, emitirá propuesta motivada de exclusión, del proceso selectivo dirigida al órgano convocante. Hasta que se dicte la oportuna resolución, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal velará por guardar el anonimato de los aspirantes en el desarrollo de las pruebas, por lo que se adoptarán a tal fin la disposición de modelos normalizados de hojas de examen. El Tribunal podrá adoptar propuesta de exclusión, con audiencia del interesado, respecto a aquellos aspirantes que realicen en las hojas de examen, salvo en los espacios reservados para ello, indicación de nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. El procedimiento se ajustará a los mismos trámites indicados anteriormente.

Durante el desarrollo de los ejercicios no se permitirá el uso de teléfonos móviles ni aparatos electrónicos análogos.

Corresponderá al Secretario del Tribunal la custodia de las separatas de las hojas de examen que contienen la identidad de los aspirantes.

OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de **concurso-oposición**.

El programa de temas que han de regir las pruebas selectivas es el que figura en el ANEXO III de estas Bases.

El sistema de selección se regirá de la siguiente forma:

A.- FASE DE OPOSICIÓN. Constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, de tal manera que si no se supera uno de ellos el aspirante quedará automáticamente eliminado y no podrá pasar al siguiente. En cualquiera de los casos, no se podrán superar los ejercicios, así como la fase de oposición si no se alcanza un mínimo de 5,00 puntos en cada ejercicio.

Realizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el mismo con especificación de las puntuaciones obtenidas. En el caso de los aspirantes que no aprueben se especificará la mención "no apto", si bien el Tribunal conocerá la puntuación numérica del aspirante.

Primer ejercicio: De naturaleza teórica. Se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Los aspirantes que no superen el ejercicio se les calificará como no aptos, decayendo su derecho de participar en la oposición.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de una hora un tema de los que aparecen relacionados en el ANEXO III de las presentes bases, extraído al azar antes del comienzo del ejercicio por uno de los aspirantes o en su defecto, por el secretario del Tribunal. Una vez finalizado el ejercicio cada aspirante procederá, a continuación o en el momento en que disponga el Tribunal, a la lectura del ejercicio ante el mismo. Se valorará, además del contenido, la capacidad de expresión escrita, la claridad y orden de las ideas, capacidad de síntesis y sistemática de desarrollo del examen.

La calificación de este ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones.

La lista que contenga la calificación del ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, Sede Electrónica Municipal.

Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la realización de un supuesto práctico adecuado al desempeño de las tareas del puesto de trabajo que se convoca. Se valorará entre 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Los aspirantes que no superen el ejercicio se les calificará como no aptos, decayendo su derecho de participar en la oposición. El supuesto práctico estará relacionado con la parte especial del ANEXO III - temario de estas bases. La duración será de dicho ejercicio será de una hora.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento de la adecuada interpretación de la normativa aplicada y recursos sociales aplicados y conocimientos de informática y manejo de ordenador (tratamiento de texto y hojas de cálculo).

Una vez finalizado el ejercicio, el Tribunal podrá, en su caso, requerir a cada aspirante para la lectura de su ejercicio ante el Tribunal.

La calificación del segundo ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán aparecer, al menos, con dos decimales.

La lista que contenga la calificación del ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, Sede Electrónica Municipal.

Calificación final de la Oposición: Será la resultante de hallar la nota media de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. Los aspirantes que no superen alguno de los ejercicios se les calificará como no aptos. La lista que contenga la calificación final de la fase de oposición se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Sede Electrónica Municipal.

B) FASE DE CONCURSO y acreditación de los méritos:

Una vez publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, dispondrán de 10 días naturales para presentar fotocopia compulsada de los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de presentar la solicitud de admisión en las pruebas selectivas. El Tribunal Calificador aplicará el siguiente baremo de méritos, que harán referencia a la experiencia profesional y a la formación del aspirante:

La lista que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Sede Electrónica Municipal. El Tribunal Calificador aplicará el siguiente baremo de méritos, que harán referencia a la experiencia profesional y a la formación del aspirante:

Experiencia Profesional: La valoración se realizará de la siguiente manera:

Servicios efectivamente prestados en la categoría profesional objeto de la convocatoria, es decir de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

-Se valorarán con 0.07 puntos por mes o fracción superior a 15 días, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas.

-Se valorarán con 0.05 puntos por mes o fracción superior a 15 días, los servicios efectivos prestados en Empresas Públicas.

La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará: En la Administración Pública y/o Empresa Pública mediante Informe de Vida laboral y certificado de servicios prestados o contratos de trabajos en el que conste expresamente la categoría desempeñada y el tiempo de duración del mismo.

En el caso de que en el certificado de servicios prestados o en los contratos de trabajo conste una categoría distinta tal documentación no se tendrá en cuenta para la

valoración de los méritos. Todos los contratos que se presenten para acreditar los méritos deben ser legibles, estar firmados por las partes contratantes y deben estar registrados en las oficinas de empleo o telemáticamente o de lo contrario no se tendrán en cuenta para la valoración de los méritos.

Para poder computar los méritos, los contratos deben figurar en el informe de vida laboral, computándose los periodos de alta y baja que aparezcan en dicho Informe de vida laboral

Todos los certificados de servicios prestados que se presenten para acreditar la experiencia en la Administración Pública y/o Empresa Pública deben ser legibles, estar firmados y sellados por la autoridad que certifica.

-Formación: Se valorará hasta un **máximo de 4 puntos** los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas directamente con el puesto que se convoca y se valorarán con 0,15 puntos por cada curso, con un máximo de 2,00 puntos. Sólo se tomarán en consideración los cursos con un mínimo de 20 horas lectivas.

Para acreditar la formación, se presentará fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso específico. Respecto a los certificados que no se especifiquen el número de horas, si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 4 horas por día. Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

El desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual no constituirá mérito para el acceso a la función pública, de conformidad con el artículo 176.4 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

El anuncio de las calificaciones otorgadas a los ejercicios en la fase de oposición y el anuncio de la valoración de méritos establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para que el aspirante pueda solicitar su revisión, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

Los méritos de la fase de concurso sólo serán valorados si se encuentran debidamente justificados, a criterio del Tribunal. Podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional necesaria para la comprobación de los méritos alegados y justificados.

Calificación final.

Será la resultante de sumar la calificación definitiva de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. La **puntuación máxima alcanzable será de 28 puntos**, correspondiéndose 20,00 puntos a la fase de oposición y 8,00 puntos a la fase de concurso.

En caso de empate entre los aspirantes se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición; si subsiste el empate, se atenderá a la mejor puntuación obtenida en el supuesto práctico y en su defecto en el supuesto teórico y, si aún subsistiese el empate, se realizará un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, a efectos de dirimir el empate (la valoración de este ejercicio se realizará de cero a diez puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Si, con todo ello, hubiera empate, se resolverá mediante sorteo público.

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas a través del Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica Municipal.

NOVENA: Lista de aprobados, propuesta de contratación y lista de empleo.

Con los aspirantes que hubiesen superado la calificación final del concurso oposición y con el orden obtenido según el resultado o calificación final se constituirá una Lista de Empleo del puesto convocado. Las contrataciones temporales se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o por que se trate de sustituir ausencias parciales de empleados públicos municipales con derecho a reserva de empleo de su puesto de trabajo.

De acuerdo con el resultado final de la convocatoria, se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de configuración de la Lista de Empleo en la categoría profesional objeto de la convocatoria. Por Resolución de la Alcaldía Presidencia se aprobará y ordenará publicar la lista definitiva constitutiva de la relación de aspirantes seleccionados a los efectos ulteriores de posibles contrataciones temporales. Dicho acto se publicará en el Tablón municipal de Anuncios y Sede Electrónica Municipal del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Régimen jurídico de la lista de empleo.

El funcionamiento de la lista de empleo se ajustará a las siguientes reglas:

1.- Producida las necesidades, la Concejalía de Personal podrá formular solicitud de provisión que será trasladada a la Alcaldía, quien será competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación. En tal caso, atendiendo al riguroso orden de la Lista de Empleo vigente, señalará a quién corresponde el llamamiento, mediante oficio de Alcaldía, al candidato preferente por correo electrónico o cualquier otro medio del que quede constancia (a la dirección facilitada en la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo o a la última comunicada ulteriormente por escrito) al objeto de que contacte con el órgano que gestiona la lista, y de no contestar en el plazo de 48 horas, se iniciará de nuevo el procedimiento con el siguiente en la lista, siguiendo el orden numérico correlativo y así sucesivamente hasta que el puesto quede cubierto.

2.- La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por el orden de prelación decreciente según la puntuación obtenida en el proceso selectivo, siendo el llamamiento por dicho orden de forma consecutiva, por su orden, y hasta el último número que componga la Lista. Una vez llegado al aspirante que ultime la Lista, se volverá a realizar el cómputo desde el primero, siempre que no haya transcurrido el plazo de vigencia de la Lista de Empleo.

3.- No se procederá al llamamiento ni a la contratación respecto a aquellos candidatos que pueden estar incursos en supuestos de concatenación de contratos regulados en el artículo 15.5 del el RDL 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto de refundido del Estatuto de los Trabajadores.

4.- Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar fehacientemente al Ayuntamiento cualquier variación de los mismos.

5.- Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la Lista a la espera de nuevo llamamiento.

6.- Serán causas de baja definitiva en la lista de empleo:

- Rechazar o no contestar la oferta sin motivo justificado, durante dos llamamientos consecutivos.
- No incorporarse al puesto de trabajo, sin motivo justificado, tras su nombramiento y toma de posesión.
- Renuncia expresa a permanecer en la Lista de Empleo.
- Sanción disciplinaria firme de separación del servicio.
- No superación del periodo de prácticas o de prueba, en su caso.
- Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles para acceso a la Función Pública.
- Incurrir en inhabilitación absoluta o especial para cargo público por sentencia firme.

7.- Se entenderá que existe justificación que eximirá de la exclusión de la Lista, cuando se acredite, mediante el medio de prueba válido en derecho y en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportarse una vez finalizada la misma, copia de la comunicación de cese de la extinción contractual.
- Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

8.- Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la Lista correspondiente. Si en el indicado plazo el candidato no realiza dicha notificación, supondrá la exclusión definitiva de la Lista. El Departamento de Personal dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada la finalización de la causa de baja temporal enunciadas.

9.- Una vez finalizada la relación contractual por cumplimiento del objeto del contrato, el aspirante quedará integrado nuevamente en la Lista de Empleo, en el orden que corresponda según la puntuación obtenida, siempre que no haya transcurrido el plazo de vigencia de la Lista de Empleo.

10.- Todos los trámites derivados de la gestión de la Lista de Empleo serán realizados por el Departamento de Personal.

UNDÉCIMA. Condiciones de la contratación laboral según la lista de reserva.

En el plazo de cinco días naturales, a contar desde la comunicación de contratación, el candidato propuesto por corresponderle según su orden de prelación en la Lista de Empleo, presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos expresados en Base tercera:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración privada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme, ni incurrir en causa de incompatibilidad. Dicha declaración deberá adecuarse al modelo normalizado previsto en el Anexo II de estas Bases.

La no presentación dentro del plazo señalado anteriormente de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del/los aspirante/s comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el/ellos y la imposibilidad de formalizar la contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya/n podido incurrir.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y aprobada por el órgano competente la propuesta de contratación, se procederá a su formalización en cuya Resolución deberá figurar la obligatoriedad de que el personal nombrado de cumplimiento dentro del plazo posesorio a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y artículo 13 del Real Decreto 598/84, de 30 del abril.

La citada manifestación hará referencia a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y en la Disposición Transitoria Novena de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

La contratación de la lista de reserva se sujetará a las siguientes condiciones:

Modalidad: La modalidad de contrato será la de contrato de trabajo temporal para la realización de obra o servicio determinado o interinidad, según lo establecido en el RDL 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto de refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Limitación a la contratación. En ningún caso podrá procederse a la contratación de aspirantes que formen parte de la Lista de Empleo en número mayor a lo dispuesto

para el ejercicio correspondiente por el Pleno en razón a la declaración de casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y que se adopte en función de las disposiciones básicas establecidas en la correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada anualidad.

Eficacia: La contratación deberá ajustarse a las normales legales vigentes para el acceso temporal al empleo público, en especial, a las disposiciones que con carácter básico se establezcan en dicha materia por las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Funciones: Serán las propias de la categoría profesional objeto de la convocatoria en función del puesto de trabajo al que se destine por la Alcaldía Presidencia.

Retribuciones: Percibirá las retribuciones básicas correspondientes a la categoría profesional convocada, según la legislación vigente y aquellas complementarias asignadas al puesto de trabajo que desempeñe, según se establezca en el Presupuesto Municipal.

Duración: La contratación, que en cualquier caso tendrá carácter temporal, a jornada completa o tiempo parcial, por un plazo máximo de un año (salvo que sea para la sustitución de una baja laboral temporal, cuya duración se mantendrá mientras se mantenga la citada baja laboral temporal), por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o por que se trate de sustituir ausencias parciales de empleados públicos municipales con derecho a reserva de empleo de su puesto de trabajo. Asimismo dicha relación laboral quedará extinguida por las causas previstas en el RDL 2/2015, que aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

Causas de extinción: Las generales establecidas en la normativa sectorial, asimismo, se establece como causa de extinción particular, para el supuesto caso de que el contrato quede vinculado a un programa público específico a través de obra o servicio que se extinguen en el momento de finalización de aquel, sujetándose la duración con el mantenimiento de la subvención concreta que le sirve de soporte económico. En este sentido, el RDL 2/2015, que aprueba el Estatuto de los Trabajadores, establece como causa de extinción en el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados por las Administraciones Públicas mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate. Por tanto, la no concesión total o parcial de las subvenciones por los órganos competentes de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias que supongan la pérdida de la financiación total o parcial de las retribuciones de la categoría profesional convocada, será causa de extinción del contrato laboral suscrito.

Régimen Jurídico: La contratación conferirá al interesado la condición de empleado público de este Ayuntamiento siendo su régimen de carácter laboral temporal.

Incompatibilidades: El personal que resulte contratado está obligado a dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

DUODÉCIMA. Régimen jurídico.

1.- En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, que tiene carácter supletorio, y demás disposiciones concordantes en la materia, en todo lo que no se oponga al Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- El Tribunal quedará facultado para resolver cuantas dudas se puedan presentar durante el desarrollo del procedimiento selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria y el desarrollo de las pruebas a realizar.

3.- Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la aprobación de las presentes bases se podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que corresponda, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I**INSTANCIA**

Solicitud de participación en la convocatoria pública para la constitución, mediante el sistema de concurso-oposición, de una lista de reserva de TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

DATOS PERSONALES.

DNI/ Pasaporte:		Fecha nacimiento:	
Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:			
Domicilio:			
Localidad:		Código Postal:	
Provincia:		Nacionalidad:	
Teléfono:		Teléfono móvil:	
e-mail:		Accesibilidad por incapacidad	<p>SÍ NO</p> <p>En caso positivo, aportar certificación según Bases.</p>
TITULACIÓN:			
Titulación académica:			
Expedida en:			
Fecha:			

DERECHOS DE EXAMEN:			
Tesorería			
Giro	Nº y fecha.		
Transferencia			
bancaria	Nº y fecha		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (señalar)			
a) Copia del recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen o documento que acredite de conformidad con lo previsto en las bases, estar exento del pago de los derechos de examen			
b) Copia de DNI, pasaporte o tarjeta de identidad del aspirante.			
c) Copia de Título académico correspondiente o justificante de haber solicitado su expedición.			
d) Anexo II de las Bases, debidamente cumplimentado.			

El/La abajo firmante solicita sea admitido/a a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, declarando que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma y que son ciertos los datos que en esta consigna, asumiendo el compromiso de acreditar documentalmente los datos que figuran en este impreso de solicitud.

El/La interesado/a:

Lugar y fecha _____

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de
La Villa de La Matanza de Acentejo.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, Avenida Tinguaro, 20, 38370.

ANEXO II.**Declaración responsable.**

D./Dña mayor de edad, con DNI n°....., a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la constitución, mediante el sistema de concurso-oposición, de una lista de reserva de TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, n° de fecha

Declaro bajo mi responsabilidad.

Primero:

Que no he sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas.

Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

Segundo:

Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo de la plaza correspondiente al presente proceso selectivo.

El/la interesado/a:

Lugar y fecha

ANEXO I:

TEMARIO I. Parte General

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Valor normativo. La Reforma constitucional. Defensa jurídica de la Constitución.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma de Canarias. El Estatuto de Autonomía. Competencias y recursos financieros. La Asamblea Legislativa. El Presidente y el Consejo de Gobierno. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica.

Tema 3.- La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. Régimen competencial de las Entidades Locales. La Administración Instrumental. Los organismos públicos.

Tema 4.- Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 5.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El Padrón de habitantes. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Los grupos políticos los concejales no adscritos.

Tema 6.- El acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos. Notificación: contenido, plazo y práctica. Publicación. La ejecutividad de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 7.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales.

Tema 8.- Terminación del procedimiento: La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. Otras formas de terminación del procedimiento administrativo. Recursos administrativos. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 9.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 10.- La responsabilidad de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

II. Parte Especial

Tema 1.- La contratación del sector público: concepto, naturaleza y régimen jurídico. Contratos administrativos y contratos privados. Elementos de los contratos. La contratación en la esfera local. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 2.- Efectos, ejecución y extinción de los contratos. Las prerrogativas de la Administración: especial referencia a la modificación del contrato. Equilibrio financiero de los contratos: especial referencia a la revisión de precios. Régimen de invalidez y régimen especial de revisión de los contratos.

Tema 3.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministro. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre sector público y sector privado.

Tema 4.- La actividad administrativa de fomento y sus medios. La Ley General de Subvenciones y su desarrollo: ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimientos de concesión y gestión. Causas de reintegro y régimen sancionador.

Tema 5.- La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta. Especial referencia a la concesión de servicios públicos.

Tema 6.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Bienes de dominio público. El régimen jurídico del dominio público: afectación y desafectación, mutaciones demaniales y utilización. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El Inventario.

Tema 7.- Instrumentos de planeamiento urbanístico. Planes generales de ordenación y normas subsidiarias y complementarias. Instrumentos de desarrollo del planeamiento general. Clases de suelo en la legislación canaria: definición y categorías. Derechos y deberes de cada clase. Ejecución del planeamiento en Canarias. Presupuestos de la ejecución. Sistemas de ejecución privada y sistemas de ejecución pública. El principio de equidistribución y sus técnicas. Unidades de actuación. La reparcelación urbanística.

Tema 8.- Intervención administrativa en la edificación y usos del suelo: las licencias urbanísticas. Actos sujetos. Competencia para su otorgamiento. Eficacia, prórroga, caducidad y transmisión. Los actos comunicados. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin la preceptiva autorización

administrativa o contrarias a sus condiciones. Autorizaciones ilegales. La restauración de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 9.- Ley 71/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas. Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulte de aplicación el régimen de autorización administrativa previa. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos (Decreto 86/2013, de 1 de agosto).

Tema 10.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 11.- Protección de datos de carácter personal: régimen jurídico, principios rectores, derechos de las personas. Tratamiento jurídico de los ficheros. Transparencia y Buen Gobierno en las Administraciones Públicas.

Tema 12.- El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión de puestos. Derechos, deberes y situaciones administrativas de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.

Tema 13.- El contrato de trabajo: elementos. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios. El salario. Modalidades de la contratación laboral. Sindicación y representación. Los convenios colectivos.

Tema 14.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. El principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del Presupuesto. La imposición y ordenación de los tributos locales. La recaudación de los tributos. El procedimiento de recaudación en período voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 15. El control interno de la gestión económico-financiera: ámbito y modalidades; especial referencia a los reparos. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local.

En La Matanza de Acentejo, a 2 de abril de 2018.

Noé Vicente Pérez Palmés, Secretario-Interventor accidental.

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

2029**44228**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2018, acordó la aprobación provisional de la “Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Zona Azul (Zona Ora)”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento www.matanceros.com.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 2 de abril de 2017.

El Concejal Delegado de Hacienda, Miguel Ángel Pérez Pío.

VILLA DE LOS REALEJOS

Gerencia Municipal de Urbanismo

A N U N C I O

2030**30215**

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones (BOE 236, de 2 de octubre de 2015), intentada la notificación por vía postal por dos veces en relación a expediente instruido para la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra la resolución de la aprobación definitiva de la liquidación definitiva de las cuotas de Urbanización del Proyecto de Urbanización del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Industrial número 1, según resolución nº 75/17, de 18/05/2017, a Suministros Agrícolas, S.L., sin que se haya podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificarla a la citada entidad mercantil, Suministros Agrícolas, S.L.

Por el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha dictado en el día de la fecha, la siguiente resolución:

Examinado el expediente instruido para la Resolución de las alegaciones y Aprobación Definitiva de la Liquidación Definitiva de las Cuotas de Urbanización del Proyecto de Urbanización del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Industrial número 1 de la vigente adaptación básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos (SAPUI nº 1) y, ateniendo a que por D. José Domingo Montesdeoca en representación de la entidad mercantil Suministros Agrícolas, S.L., se presenta Recurso potestativo de reposición de fecha 20 de abril de 2016 con número de entrada 507, en y a la vista de los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Dada cuenta del acuerdo de aprobación inicial de la Liquidación definitiva de la Liquidación definitiva de las cuotas de urbanización del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Industrial número 1 de la vigente adaptación básica del Plan General de Ordenación de Los Realejos (SAPUI nº 1), redactado por esta Administración municipal por importe de seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete euros con noventa y dos céntimos (6.478.427,92 euros), según Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 226/15, de 14 de septiembre.

Segundo.- Dicha resolución fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio que se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 124, de 30 de noviembre de 2015, en los periódicos El Día y Diario de Avisos del día 25 de septiembre de 2015 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como audiencia personal a los interesados con notificación personal, finalizado dicho periodo, fueron presentadas alegaciones por los siguientes propietarios, según informe del Registro de entrada de la Gerencia Municipal:

- D. Pedro Mesa Ledesma, de fecha 9 de octubre de 2015 y número 1354 de registro de entrada.

- Nirgua Canarias, S.L., de 13 de octubre de 2015 y número 1367 de registro de entrada, instancia presentada a los solos efectos de solicitar copia del expediente.

- Carpintería Abrante, S.L. de 13 de octubre de 2015 y números 16225 y 16226 de registros de entrada.

- D. Pedro Cabezas de Herrera Santamaría, Administrador Concursal/Liquidador de la Entidad Adoquines y Bordillos Canarias, S.L. Unipersonal, de 16 de octubre de 2015 y número 1398 de registro de entrada.

- D. Francisco Javier Cruz García, de 30 de octubre de 2015 y número 1480 de registro de entrada.

- D. Francisco Cruz Ruiz, de 30 de octubre de 2015 y número 1481 de registro de entrada.

- D. Agustín Díaz González y Dña. María Dolores Díaz González, de 18 de noviembre de 2015 y número de registro de entrada 1612.

- Dña. Mónica Esteban González en representación de Banco Popular Español, S.A., de 18 de noviembre de 2015 y número de registro de entrada 1613.

Tercero.- Por Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 7/16, de 28 de enero de 2016, se resuelven las alegaciones y se aprueba definitivamente la liquidación definitiva, que ascienda a la cantidad de seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos diecinueve euros con treinta y cinco céntimos (6.485.219,35 euros), publicándose en el B.O.P. nº 32, de 14 de marzo de 2016, y en el periódico el día 21 de marzo de 2016.

Cuarto.- Dicha Resolución se notifica a los interesados con indicación de los recursos que contra la misma proceden.

Quinto.- Se presentan Recursos Potestativos de Reposición por los interesados que a continuación se detallan, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a conferir trámite de audiencia a todos los interesados, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen procedentes:

1.- Recurso presentado por D. José Enrique Abrante Hernández, de fecha 3 de marzo de 2016 y número de registro de entrada 265, en representación de Carpintería Abrante, S.L.

2.- Recurso presentado por D. Pedro Mesa Ledesma, de fecha 3 de marzo de 2016 y número de registro de entrada 268.

3.- Recurso de Rene-Elle Melchiorsen, presentado con fecha 11 de marzo de 2016 y número de registro de entrada 304, en representación de Alfina Ibérica, S.L.

4.- Recurso presentado por D. Jesús Carlos González Caballero, en representación de la entidad mercantil Buildingcenter, S.A.U. presentado con fecha 8 de marzo de 2016 ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y el 28 de marzo de 2016 con número de registro de entrada 361.

5.- Recurso presentado por D. Agustín Antonio Ávila González en nombre y representación de “Canarias de Hostelería, S.L.”, de fecha 12 de marzo de 2016 presentación en correos y 14 de marzo de 2016 y nº 316 de registro de entrada.

6.- D. Jesús Antonio García García, en representación de Lidl Supermercados, S.A.U. presentado el 28 de marzo de 2016 con número de registro de entrada 361.

7.- Escrito presentado por D. José Enrique Abrante Hernández, en nombre de Carpintería Abrante, S.L. de fecha 28 de marzo de 2016 y número 363.

8.- Escrito presentado por D. Francisco Javier Cruz García, en representación de la entidad Asfaltos y Obras Tafuriaste, S.L., solicitando copia de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra la Resolución número 7/2016, de 28 de enero, por la que se aprueba definitivamente la liquidación de las cuotas de urbanización.

9.- Escrito presentado por D. Agustín Ávila González, en nombre y representación de “Canarias Hostelería, S.L.”, comunicando que se adhiere a las alegaciones de los recursos presentados por Carpintería Abrante, d. Pedro Mesa Ledesma, Alfina Ibérica, S.L., Buildingcenter S.A. y Lidl Supermercados, S.A.U. haciendo suyos cuantos argumentos constan en los mismos en lo que pueda favorecerle.

10.- Escrito presentado por D. José Domingo Toledo Montesdeoca, en representación de Suministros Agrícolas, S.L. presenta recurso de reposición con fecha 20 de abril de 2016 con número 507.

Sexto.- Constan emitido informe por el Sr. Arquitecto de la Gerencia, de fecha 23 de febrero de 2017, así como por el Sr. Tesorero de fecha 22 de diciembre de 2016.

Fundamentos de derecho.

I.- Establece el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (en adelante, TRLOTENC) en los artículos 98 y 99 señala que el establecimiento del sistema de ejecución determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector, ámbito o unidad de actuación al cumplimiento de las obligaciones legales exigibles, afectación que se deberá hacer constar en el Registro de la Propiedad.

Asimismo, la inclusión en un sector, ámbito o en una unidad de actuación urbanística implica la asunción por parte de los propietarios del coste de la ejecución del planeamiento.

II.- Se entienden como gastos de ejecución de planeamiento los necesarios para la correcta y total ejecución de la urbanización. Reglamentariamente se procederá a establecer una relación pormenorizada de esos gastos según la actuación de que se trate, que incluirá, en todo caso, los relativos a las infraestructuras y a los de las obras de urbanización y ajardinamiento de viales y espacios libres públicos, así como la repercusión a las entidades o empresas concesionarias o suministradoras, de los gastos de primera instalación y mantenimiento de los servicios de energía eléctrica, telecomunicaciones, abastecimiento de agua y saneamiento, conforme a su reglamentación específica.

III.- El artículo 120 del mismo texto normativo indica que en el sistema de cooperación, los propietarios aportarán el suelo de cesión obligatoria y gratuita, soportarán la ocupación de cualesquiera otros terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización y otorgarán a la Administración municipal la disposición fiduciaria a éstos. La Administración actuante ejecutará las obras de urbanización con cargo a los propietarios.

El sistema de cooperación comportará la reparcelación, en su caso forzosa, para la justa distribución de los beneficios y las cargas entre los propietarios, incluidos los costes de urbanización y gestión del

sistema, no pudiendo ser nunca superiores, estos últimos, al diez por ciento del total de aquéllos.

IV.- Desde el punto de vista reglamentario el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, indica en su artículo 30.3:

La reparcelación también tiene por objeto la determinación de las cargas con las que queda afectada cada una de las parcelas resultantes de la operación, como garantía del cumplimiento de las obligaciones urbanísticas que se determinen según las bases establecidas para desarrollar el sistema de que se trate; así como, en su caso, las compensaciones económicas y las indemnizaciones precisas para cumplir correctamente la distribución equitativa y proporcional de los beneficios y las cargas derivadas del planeamiento. En todo caso, quedarán exentas de cargas o de afección las parcelas que se adjudiquen a la Administración municipal, en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

V.- Y el artículo 102, en el que se recoge que en el sistema de cooperación los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria y gratuita, permiten la ocupación de cualesquiera otros terrenos necesarios para la ejecución de las obras de urbanización, otorgando a la Administración actuante la disposición fiduciaria de éstos, y sufragan los gastos de gestión y ejecución; siendo la propia Administración actuante quien ejecuta las obras de urbanización y desarrolla la actuación, con cargo a los propietarios y a través de alguna de las formas de gestión admitidas en el artículo 103.

Las operaciones de reparcelación y distribución equitativa se realizarán mediante la elaboración, aprobación e inscripción registral del pertinente Proyecto de Reparcelación, que deberá incluir el contenido que resulte exigible según las circunstancias que concurran, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Título II de este Reglamento.

VI.- Por otro lado, la resolución aprobada es susceptible de recurso en vía administrativa, a través del recurso potestativo de reposición, regulado en el artículo 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser de aplicación la presente Ley, en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera. Régimen transi-

torio de los procedimientos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII.- En cuanto a la interposición del recurso se encuentra presentado por quien está legitimado para ello, cumpliéndose por tanto lo dispuesto en los artículos 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

VIII.- Los extremos alegados son los siguientes:

A) El plazo legalmente establecido para la liquidación de nuevas cuotas y definitivas derivada del proyecto de reparcelación en cuestión, no puede ser atendido su pago por el recurrente como tampoco por el resto de propietario al haber transcurrido con creces el plazo previsto en el artículo 128.1 del reglamento Gestión Urbanística.

B) Falta de conclusión de las obras de urbanización contenidas en el Proyecto de reparcelación. Las obras de la calle Anaga no están finalizadas.

C) Se adhiere a los planteamientos esgrimidos por las entidades Alfina Ibérica, S.L., Buildingcenter, SAU, Canaria de Hostelería, Lidl Supermercados S.A.U., Carpintería Ledesma, Pedro Mesa Ledesma.

Si bien, no procede entrar en el fondo de las cuestiones planteadas en el presente recurso, al haber sido presentado fuera del plazo establecido por el artículo 117 de la Ley 30/1992, dado que la notificación de la resolución se efectuó el día 9 de marzo de 2016, constando presentado el recurso el 20 de abril de 2016, con nº 507 de registro de entrada.

Por último y en cuanto a la competencia para resolver el presente recurso, el artículo 33 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (B.O.P. nº 40, de 18 de marzo de 2005 y nº 121 de 23 de agosto de 2006) atribuyen a la Presidencia la competencia para la resolución de los Recursos Potestativos de Reposición.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista de los informes emitidos por los servicios municipales, esta Presidencia resuelve:

Primero.- Inadmitir el Recursos presentado por D. José Domingo Toledo Montesdeoca, en representación de Suministros Agrícolas, S.L. por presentación extemporánea del recurso potestativo de reposición

presentado con fecha 20 de abril de 2016 con número 507.

Segundo.- Notificar la presente al recurrente con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de la siguiente, art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En la Villa de Los Realejos, a 18 de mayo de 2017.

La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero. Destinatario: Suministros Agrícolas de Tenerife, S.L., Avda. de Colón, Edf. Boramar 3º A 38109 - El Rosario.

Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

Intervención de Fondos

ANUNCIO

2031

44230

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 2 de abril de 2018, el Expediente de Modificación de Crédito 11/2018, de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto; se pone en conocimiento general que, en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el referido expediente por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el mencionado Expediente de Modificación de Crédito, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

En la Villa de El Sauzal, a 3 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández (firmado electrónicamente).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

2032

43684

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000642/2012.

NIG: 3803844420120004765.

Materia: viudedad/orfandad/a favor familiares.

Demandante: Luz Marina Rodríguez Arvelo.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad
Social.

Abogado: Carmen Nuria García García; Servicio
Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000642/2012, a instancia de D./Dña. Luz Marina Rodríguez Arvelo contra Instituto Nacional de la Seguridad Social se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Examinadas las actuaciones se observa que la demandante ha sido citada a juicio a través del BOP, por cuanto se desconocía su domicilio. No constando averiguación integral del mismo, procédase a ello a través del punto neutro judicial, acordándose la suspensión del acto de conciliación y juicio señalado para el día de hoy y convóquese a las partes para que comparezcan a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 11 de abril de 2019 a las 10:00 horas en la calle Leoncio Rodríguez núm. 3, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las deman-

dadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Luz Marina Rodríguez Arvelo, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

2033

43689

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000064/2018.

NIG: 3803844420180000472.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018001805.

Demandante: Aarón Félix Fuentes Öhnell.

Demandado: 07 Globalan, S.L.; Universidad de La Laguna; FOGASA.

Abogado: Olivia Concepción Hernández; Servicio Jurídico de la Universidad de La Laguna.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000064/2018, a instancia de D./Dña. Aarón Félix Fuentes Öhnell contra 07 Globalan, S.L. se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Aarón Félix Fuentes Öhnell contra 07 Globalan, S.L, Universidad de La Laguna y FOGASA, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 31/01/2019 10:30, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia. Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Requerimiento Exp. Admvo y Otros. Recábase del Organismo demandado la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a.

Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio ex. artículo 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimiento:

- Confesión judicial.- Cítese a la empresa demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. art. 91.2 de la LIS, así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros.

- Documental.- Se requiere a la empresa demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes en la citación del legal representante de la parte demandada, y el requerimiento a dicha entidad para la aportación de documental, procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.5 de la LJS, acceder a su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento a Juicio.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 07 Globalan, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**2034****43692**

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000988/2016.

NIG: 3803844420160007029.

Materia: lesión permanente no invalidante.

IUP: TS2016037197.

Demandante	MUTUA ASEPEYO
Demandado	ADALBERTO ALVAREZ
	ARMAS
Demandado	Instituto Nacional de la
	Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la
	Seguridad Social

Abogado:

Angel Manuel Castillo Melo

**Servicio Jurídico Seguridad
Social SCT**
**Servicio Jurídico Seguridad
Social SCT**

Procurador:

D. Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000988/2016 en materia de lesión permanente no invalidante a instancia de Mutua Asepeyo contra Adalberto Álvarez Armas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 08/11/17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“1º. Desestimo la Demanda origen de las presentes actuaciones interpuesta por la entidad Asepeyo contra la empresa Adalberto Álvarez Armas, el INSS y la TGSS.

2º. Declaro que la Mutua demandante no tiene derecho a percibir los importes abonados en concepto de prestación por LPNI en la cuantía de 2.130 euros, absolviendo a la empresa Adalberto Álvarez Armas al INSS y la TGSS de las pretensiones sostenidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes informándolas de que contra la misma no cabe recurso de suplicación al no superar el importe de lo reclamado los 3000 euros ex artículo 191 de la LJS.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adalberto Álvarez Armas en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2017.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**2035****43694**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000133/2016.

NIG: 3803844420160000994.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016005347.

Demandante: Samuel Casanova González.

Demandado: Élite Tenerife, S.L.; FOGASA.

Abogado: José Luis Gutiérrez Jaimez.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000133/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Samuel Casanova González contra Élite Tenerife, S.L. y

FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 19 de octubre de 2017, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Acuerdo:

Tener por no interpuesto el recurso de suplicación anunciado por D./Dña. Samuel Casanova González contra la sentencia dictada en los presentes autos, poniendo fin al trámite del mismo. Se declara firme la sentencia y archívense las actuaciones, previa nota en su libro de registro.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de diez días desde la notificación de la presente resolución, acompañando a dicho recurso copia de la resolución recurrida (art. 189 de la LRJS y 495 de la LEC).

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma D./Dña. Roi López Encinas, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Élite Tenerife, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN DECRETO Y CITACIÓN A JUICIO

2036

43700

Procedimiento: Seguridad Social en materia pres-
tacional.

Nº procedimiento: 0000208/2018.

NIG. 3803844420180001653.

Materia: reintegro de prestaciones indebidas.

IUP: TS2018007569.

Demandante: FOGASA.

Demandado: Roberth Cañón Anaya.

Abogado: Abogacía del Estado en SCT; José Luis Arias Machuca.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000208/2018 en materia de reintegro de prestaciones indebidas a instancia de FOGASA contra Roberth Cañón Anaya, por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 14/03/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por FOGASA contra D./Dña. Roberth Cañón Anaya, sobre reintegro de prestaciones indebidas y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 28/03/2019 a las 10:20 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que

ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roberth Cañón Anaya en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

2037

43670

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000740/2017.

NIG: 3803844420170005293.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017025685.

Demandante: Fall Papa La Mine.

Demandado: Ateizados Pacheco S.L.; FOGASA.

Abogado: Cristina Edodey Coletto.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000740/2017, a instancia de D. Fall Papa La Mine contra Ateizados Pacheco S.L. y FOGASA se ha dictado Decreto de fecha 2 de abril de 2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Tener por desistido a D. Fall Papa La Mine de su demanda contra Ateizados Pacheco S.L. y FOGASA, sobre resolución contrato; origen de las presentes actuaciones.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Modo de impugnación: sin perjuicio de llevarse a cabo lo acordado en esta resolución contra ella podrán las partes interponer recurso de revisión que deberá presentarse en este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de Seguridad Social, funcionario o personal estatutario, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.5 de la LRJS y los Sindicatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la LRJS, beneficiarios de justicia gratuita, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite, (Disposición Adicional 15ª de la LOPJ 6/1985, conforme la modificación introducida por la LO 1/2009).

El citado depósito deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander con Código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y debiendo insertar en el campo "concepto" los dígitos 4666 0000 32 0749 17.

Así lo acuerdo y firmo D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ateizados Pacheco S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

2038

43674

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000983/2017.

NIG: 3803844420170007043.

Materia: despido.

IUP: TS2017034226.

Demandante: Manuel Antonio León Martín.

Demandado: Benditos Dolores Tenerife S.L.; FOGASA.

Abogado: Clara Dolores Garcerán Padrón.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000983/2017 en materia de Despido a instancia de D. Manuel Antonio León Martín contra Benditos Dolores Tenerife S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 14 de marzo de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Manuel Antonio León Martín contra Benditos Dolores Tenerife, S.L.

Declaro la improcedencia del despido del actor por la empresa demandada de fecha 13.10.2017 procediendo a voluntad de la empleadora, mediante el ejercicio de la opción en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente, a la readmisión del trabajador o al abono de una indemnización de 452,2 euros con abono en el supuesto que opte por la readmisión de los salarios de tramitación previstos a razón de 41,11 euros diarios desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente -excluidos los periodos de Incapacidad temporal o colocación del trabajador-, sin perjuicio de la devolución en el proceso adecuado de las prestaciones de desempleo que haya podido percibir el trabajador notificando la presente resolución al INEM a los efectos oportunos, y

Condeno a la empresa demandada abonar a la actora la suma de: 989,09 euros en concepto de deuda salarial.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 4666/0000/69/0983/17, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/0983/17, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.” Doña María Luisa Mediavilla Cruz, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social núm. 7 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Benditos Dolores Tenerife, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**NOTIFICACIÓN DEL DECRETO
APROBANDO ACUERDO ALCANZADO
2039 43675**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000885/2017.

NIG: 3803844420170006320.

Materia: despido.

IUP: TS2017030682.

Demandante Laura Cabañero Carrasco
Demandado QUESERÍA VOLA S.L.
Demandado COMEXFOODS CANARIAS S.L.
Demandado INDUSTRIAS ARICO 2015 S.L.

Demandado FOGASA
Demandado JOSE ANTONIO PADRÓN FUMERO

Abogado:
Sandra Escobar Gonzalez

Procurador:

Francisco Javier Alonso
Perez

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000885/2017 en materia de despido a instancia de Laura Cabañero Carrasco contra las empresas Quesería Vola S.L., Comexfoods Canarias S.L., Industrias Arico 2015 S.L., FOGASA y José Antonio Padrón Fumero, por el que provee se ha dictado resolución con fecha 2 de abril de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo: aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en el día de la fecha y archivar las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Modo impugnación: contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la acción de impugnación que establece el artículo 84.6 LRJS.

Así lo acuerdo y firmo D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Quesería Vola S.L. y Comexfoods Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de abril de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
2040 43676**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000129/2018.

NIG: 3803844420180000962.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP TS2018004158.

Demandante: Carlos Alberto Belalcázar Mejía.

Demandado: Canarias Tenservices S.L.U.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Juan Jesús Rodríguez Batista.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que

en los autos seguidos bajo el número 0000129/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Carlos Alberto Belalcázar Mejía contra Canarias Tenservices S.L.U., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17 de diciembre de 2018 a las 10,30 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Canarias Tenservices S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2041 **43681**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001049/2017.

NIG: 3803844420170007519.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017036599.

Demandado: Focus Fitness S.L.; FOGASA; Eurogym Laguna, S.L.

Abogado: Juan Antonio Molina Cruz; José María Fragua Reglero.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001049/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de nombre y apellidos: demandante contra Eurogym Laguna S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23 de abril de 2018 a las 11,10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndote saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Eurogym Laguna, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de marzo de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
2042 **44222**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000534/2012.

NIG: 3501644420120005563.

Materia: despido disciplinario.

Demandante	Luis Mena Esteva
Demandado	BINTER CANARIAS S.A.
Demandado	NAVEGACION Y SERVICIOS AEROS CANARIOS S.A.
Demandado	CANARIAS AIRLINES COMPAÑIA DE AVIACION S.L
Demandado	APOYO Y LOGISTICA INDUSTRIAL CANARIAS S.L
Demandado	MANTENIMIENTO E INGENIERIA AERONAUTICA DEL ATLANTICO SUR S.L
Demandado	GESTION AERONAUTICA INTEGRAL CANARIA S.L
Demandado	ATLANTICA DE HANDLING S.L.U.
Demandado	BINTER SISTEMAS S.L.U.
Demandado	BINTER VENDE S.L.U.
Demandado	BINTER FORMACION S.L.
Demandado	BINTERSWIFT S.L
Demandado	INVERSIONES AEREAS CANARIAS S.L.
Demandado	SERVICIOS AEROTECNICOS INSULARES, S.L.
Demandado	Carmen Lidia Rodríguez Orihuela
Demandado	Monica Santana Santana
Demandado	Desire Santana Torres
Abogado:	Procurador:
María Del Mar Ropero Campos	
Jorge Octavio Betancort Rijo	

D./Dña. Nuria Álvarez Gómez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000534/2012 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. Luis Mena Esteva contra D./Dña. Desire Santana Torres y Nuria Esther Torres Fragoso, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.12.2018 a las 13:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Desire Santana Torres y Nuria Esther Torres Fragoso, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO

2043

42833

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000085/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000839/2016.

NIG: 3501644420160008505.

Materia: resolución contrato.

IUP: LS2017023208.

Demandante: Vicente Perdomo Guzmán.

Demandado: FOGASA; Three By SPT, S.L.

Abogado: Juan Ramón Luján Perera.

Procurador: ---.

D./Dña. David Peña Núñez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000085/2017, a instancia de D./Dña. Vicente Perdomo Guzmán contra Three By SPT, S.L. se ha dictado Decreto de insolvencia de 21.03.2018, haciéndole saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de

ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3499 0000 64 0085 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Three By SPT, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
Nº 35 DE MADRID**

EDICTO

2044

44218

NIG: 28.079.00.4-2017/0038440.

Procedimiento ordinario 863/2017.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: D./Dña. Heleynnis Elizabeth Chirinos Torres y D./Dña. Jusleidy Cabrera Bitriaga.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Wipcan Tenerife S.L. y Cyan Mountain S.L.

D./Dña. María Blanca Galache Díez, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 863/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. Heleynnis Elizabeth Chirinos Torres y D./Dña. Jusleidy Cabrera

Bitriaga frente a Fondo de Garantía Salarial, Wipcan Tenerife S.L. y Cyan Mountain S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado Sentencia, cuyo fallo por el presente se publica, del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda de cantidad formulada por Dña. Heleynnis Elizabeth Chirinos Torres y Dña. Jusleidy Cabrera Bitriaga contra Wipcan Tenerife S.L., Cyan Mountain S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a ambas demandadas al pago a las actoras de las cuantías respectivas de dos mil trescientos noventa y ocho euros con dos céntimos (2.398,02) y tres mil setecientos ochenta y tres euros con quince céntimos (3.783,15), que se incrementarán en un diez por ciento (10%) de mora.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2808-0000-00-0863-17 del Banco de Santander aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco de Santander o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2808-0000-00-0863-17.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia, por el Sr. Magistrado-Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Nota: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 560.1.10 de la LOPJ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Wipcan Tenerife S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 23 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 41 DE MADRID

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

2045

44223

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio nº 22/2018 promovido por D./Dña. Lucía Moreno Fuente. Sobre: reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Be Live Hotels S.L.U. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. Lucía Moreno Fuente sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 10ª-28008, Sala de Vistas nº 10.3, ubicada en la planta 10ª el día 21/05/2018, a las 09:40 horas.

Advertencias legales.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LIS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

ademas de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 21 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia,
María José González Huergo.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

EXTRAVÍO

2046

35135

Se anuncia el extravío de un título de esta Comunidad correspondiente a una participación distinguida con el número 6 que figura a nombre de D. Eduardo Jordán Martín para que si en el plazo de diez días no hubiera reclamación será considerado nulo y en cuestión será expedido nuevo título.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2018.

El Secretario.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCIII

Lunes, 9 de abril de 2018

Número 43